

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

MES DE SEPTIEMBRE DE 1913

*ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general.*

Número de documentos	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS	CAPITALES — Pesetas.	INTERESES — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
62	Títulos 4 por 100 amortizable interior.—Sorteo.....	127.500,00	>	127.500,00
356	Idem 5 por 100 idem id. ....	1.041.500,00	>	1.041.500,00
9	% Empréstito de 175 millones de pesetas .....	90,00	>	90,00
1	Residuo de Deuda sin interés, del Personal.....	116,99	>	116,99
778	Cupones desatados de títulos del 4 por 100 interior de 1908.....	>	8.738,00	8.738,00
40	Idem de títulos del 5 por 100 amortizable interior.....	>	6.250,00	6.250,00
1.246		1.169.206,99	15.988,00	1.185.194,99
<b>AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES</b>				
2	Títulos de Deuda amortizable de primera clase de 1851.....	2.000,00	>	2.000,00
343	Títulos 4 por 100 interior de 1900.—Renovación por los de 1902.....	458.800,00	>	458.800,00
1	Idem 4 por 100 exterior, estampillado de 1891 .....	2.000,00	>	2.000,00
9	Residuos 4 por 100 interior.....	2.000,00	>	2.000,00
41	Idem id. id. de Coloniales.....	800,00	>	800,00
2	Idem de Billetes Hipotecarios de Cuba.—Emisión de 1886.....	750,00	>	750,00
23	Inscripciones 4 por 100 interior del 80 por 100 de Propios .....	390.905,90	>	390.905,90
1	Certificación extravió de dos inscripciones, 4 por 100 interior de Beneficencia, números 3.238 y 4.278.....	4.014,01	>	4.014,01
422		861.269,91	>	861.269,91
<b>RESUMEN</b>				
1.246	Amortización por pago de débitos y varios ramos.....	1.169.206,99	15.988,00	1.185.194,99
422	Idem por conversiones.....	861.269,91	>	861.269,91
1.688	<b>TOTAL GENERAL.....</b>	2.030.476,90	15.988,00	2.046.464,90

Madrid, 21 de Diciembre de 1912.—El Tesorero, Ramiro Rossi.—Conforme.—El Interventor, F. de Torres y Almuña.—  
V.º B.º—El Director general, Vergara.—Rubricados.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

### SECRETARÍA

Ley de 30 de Julio de 1904.

### GRUPO 1.º—CONCEPTO A.—HABERES PERSONALES

RELACION de los créditos que por obligaciones de la última guerra de Ultramar ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 5 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del artículo 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTA DEL crédito Pesetas.
--------------------------------------------------	----------------------------------------------------	--------------------------------	---------------------	-------------------	----------------------	---------------------------------

## MINISTERIO DE LA GUERRA

423	1	1	Martín Sánchez Olivares.....	Soldado.....	Batallón de Cazadores de Arapiles, número 9 (Cuba).	186,50
513	7	2	Epifanio Amor Gómez.....	Trompeta.....	Dragones de Montesa, número de Caballería (Cuba).	73,95
7.221	2	3	Acisclo Mariño Palomo.....	Músico 3.º.....	Batallón de Cazadores de Barcelona, núm. 8 (Cuba).	464,75
>	3	4	Amado García Tello.....	Idem.....	Idem.....	464,75
>	4	5	Julián Pérez Fernández.....	Soldado.....	Idem.....	388,00
>	5	6	Doroteo Rodríguez Lezcano.....	Idem.....	Idem.....	341,75
>	6	7	Bernabé Alcolea Barallas.....	Idem.....	Idem.....	532,50
>	7	8	Joaquín Jiménez Aisá.....	Idem.....	Idem.....	543,50
>	8	9	Lucio Cortijo López.....	Idem.....	Idem.....	352,00
>	9	10	Cecilio Ruiz López.....	Idem.....	Idem.....	383,00
>	10	11	Isidoro Mora Moreno.....	Idem.....	Idem.....	465,50
7.315	28	12	Manuel Larruga Abentín.....	Idem.....	Batallón de Cazadores de Mérida, número 13 (Cuba).	426,25
>	49	13	Juan García Hantubia.....	Idem.....	Idem.....	221,50
>	64	14	Miguel Esteba Mallería.....	Cabo.....	Idem.....	187,25
>	70	15	Calixto Gómez Quivas.....	Corneta.....	Idem.....	223,00
>	71	16	José Portolés Achón.....	Soldado.....	Idem.....	137,75
>	80	17	Ramón Garulla Figuerola.....	Idem.....	Idem.....	421,25
>	81	18	Miguel Gabia Sopona.....	Idem.....	Idem.....	223,00
>	90	19	Juan Ragés Garrido.....	Idem.....	Idem.....	197,00
>	95	20	Vicente Cuyas Vallvé.....	Idem.....	Idem.....	393,00
>	96	21	Francisco Larroy Bollix.....	Cabo.....	Idem.....	168,30
7.887	3	22	Pedro Ballester Tobaja.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Covadonga, núm. 40 (Cuba)	204,00
>	4	23	Silvestre Marín Lara.....	Idem.....	Idem.....	308,00
>	5	24	Rafael de la Cruz Expósito.....	Idem.....	Idem.....	179,00
>	6	25	Luis Franco López.....	Idem.....	Idem.....	264,00
>	7	26	Terbio Torrica Azuaga.....	Idem.....	Idem.....	208,00
>	8	27	Diego Pintor Díaz.....	Idem.....	Idem.....	319,00
>	9	28	Ambrosio Moyano García.....	Idem.....	Idem.....	240,00
>	10	29	Telesforo Romero Hernández.....	Idem.....	Idem.....	341,00
>	11	30	Miguel Gurillo Ramírez.....	Idem.....	Idem.....	209,00
>	12	31	Juan Muñoz Beltrán.....	Idem.....	Idem.....	307,00
>	13	32	Pascual Jiménez Serrano.....	Idem.....	Idem.....	397,50
>	14	33	Antero Fuentes Santa María.....	Idem.....	Idem.....	216,50
>	15	34	Bartolomé Fernández Díaz.....	Cabo.....	Idem.....	362,75
>	16	35	Bernardo Martín Sotrano.....	Soldado.....	Idem.....	227,50
>	17	36	Baldomero Egidio Martín.....	Idem.....	Idem.....	292,25
>	19	37	Lucio Caldera Caro.....	Idem.....	Idem.....	809,00
>	22	38	Ramón Gutiérrez Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	299,75
>	23	39	Tomás Gutiérrez Arroyo.....	Idem.....	Idem.....	282,00
>	25	40	Emigdio Esquillache Gordillo.....	Cabo.....	Idem.....	262,25
>	26	41	Juan Nieto Fernández.....	Soldado.....	Idem.....	348,00
>	27	42	Telesforo Pérez Alonso.....	Idem.....	Idem.....	313,00
>	28	43	José Rubio Vázquez.....	Cabo.....	Idem.....	347,00
>	29	44	Germán Marchena Lopo.....	Soldado.....	Idem.....	289,00
>	30	45	Antonio Peral Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	212,00
>	31	46	Gerónimo Peral Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	361,00

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO Pesetas.
	32	47	José Avila Avila.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Covadonga, núm. 40 (Cuba)	341,00
	34	48	Victoriano Frades Vicente.....	Idem.....	Idem.....	322,00
	35	49	Angel Peralta Frades.....	Idem.....	Idem.....	191,50
	36	50	Esteban Argaz Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	306,00
	37	51	Epifanio Elvira Perales.....	Idem.....	Idem.....	203,00
	39	52	Manuel Búrdalo Delgado.....	Idem.....	Idem.....	274,50
	40	53	Rabino Almodóvar Tejoriano.....	Idem.....	Idem.....	312,00
	41	54	Jesús Roca María.....	Idem.....	Idem.....	276,00
	42	55	Felipe Monsalve Villacastida.....	Idem.....	Idem.....	231,00
	43	56	Pedro Bravo Pérez.....	Idem.....	Idem.....	331,00
	44	57	Laureano Trujillo Domínguez.....	Idem.....	Idem.....	215,00
	45	58	Juan Juárez Domínguez.....	Idem.....	Idem.....	287,50
	46	59	Isidro Serrano Pedrero.....	Idem.....	Idem.....	286,00
	47	60	Antonio Jaraiz Eszaga.....	Idem.....	Idem.....	198,00
7.541	6	61	José Guillén Garrido.....	Cabo.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Mallorca, núm. 13 (Cuba).	526,00
	7	62	Antonio Carrión García.....	Soldado.....	Idem.....	535,00
	9	63	Francisco Pastor Vidal.....	Idem.....	Idem.....	545,20
	10	64	Miguel Delvar García.....	Idem.....	Idem.....	304,00
	13	65	Vicente Sabriá Ferrándiz.....	Idem.....	Idem.....	284,50
	15	66	Rafael Luque Llamas.....	Idem.....	Idem.....	478,50
	16	67	Miguel Cabra Ortega.....	Idem.....	Idem.....	523,00
	17	68	Antonio Alcaraz Linares.....	Idem.....	Idem.....	498,50
	45	69	José Aranda Calatsyud.....	Cabo.....	Idem.....	495,00
7.543	46	70	Pedro Montesinos Pérez.....	Soldado.....	Idem.....	523,00
	29	71	José Ruiz Ruiz.....	Idem.....	Idem de Extremadura, número 15 (Cuba)	499,50
7.551	40	72	Vicente Amat Alventosa.....	Cabo.....	Idem de Navarra, núm. 25 (Cuba)	322,50
7.573	63	73	Manuel Vancloy Jorge.....	Soldado.....	Batallón de Cazadores de Tarifa, núm. 5 (Cuba)	624,70
	73	74	Francisco Alvarez Lorito.....	Idem.....	Idem.....	560,75
	105	75	Manuel Villalba Cardoso.....	Idem.....	Idem.....	208,50
8.508	138	76	Miguel Rodríguez Aguilar.....	Idem.....	Idem.....	187,25
	1	77	Miguel Cordero Quevedo.....	Sargento.....	Tercio de Voluntarios y Bomberos, núm. 2 (Cuba)	288,10
	2	78	D. Manuel Alonso García.....	Capitán.....	Idem.....	1.700,00
	3	79	Antonio Pernas Quende.....	Voluntario.....	Idem.....	391,00
	4	80	Ramón Morales Bermúdez.....	Idem.....	Idem.....	11,05
	5	81	D. Tomás Rodríguez Valdés.....	2.º Teniente.....	Idem.....	3.281,00
	0	82	José Victoriano Núñez Gamiz.....	Voluntario.....	Idem.....	502,50
	7	83	Lino Hernández Llave.....	Cabo.....	Idem.....	241,50
	8	84	José Pérez Alonso.....	Voluntario.....	Idem.....	80,55
	9	85	D. José López Acovedo.....	Capitán.....	Idem.....	2.000,00
	10	86	Francisco Cadavieco Pañeda.....	Cabo.....	Idem.....	680,90
	11	87	Ciriaco Bacallas Carrasco.....	Voluntario.....	Idem.....	37,50
	12	88	Julio Hernández Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	4,45
	13	89	Antonio Amor Vélez.....	Idem.....	Idem.....	154,80
	14	90	Antonio Fernández Llanos.....	Idem.....	Idem.....	444,15
	15	91	Domingo García Hernández.....	Idem.....	Idem.....	249,50
	16	92	Serafín Yraqueiro Garrido.....	Idem.....	Idem.....	420,75
	17	93	Celestino Arroyo López.....	Sargento.....	Idem.....	680,70
	18	94	Andrés Acuña Acoba.....	Voluntario.....	Idem.....	148,85
	19	95	Florentino López García.....	Sargento.....	Idem.....	845,10
	20	96	José Guerra González.....	Cabo.....	Idem.....	53,75
	21	97	D. Celestino Mier Díaz.....	2.º Teniente.....	Idem.....	2.038,30
	22	98	Blas Jiménez Lafuente.....	Voluntario.....	Idem.....	124,10
	23	99	José Sánchez Nicolás.....	Idem.....	Idem.....	286,35
	24	100	Manuel Sánchez Nicolás.....	Idem.....	Idem.....	232,70
	25	101	Salvador Freire Canal.....	Idem.....	Idem.....	322,50
	26	102	Alejandro Calvé Morcader.....	Idem.....	Idem.....	103,75
	27	103	Luis Amador Batista.....	Idem.....	Idem.....	197,05
	28	104	Francisco Benítez Socorro.....	Idem.....	Idem.....	279,60
	29	105	Rafael Díaz Lusbert.....	Idem.....	Idem.....	20,55
	30	106	Manuel Luis Díaz.....	Idem.....	Idem.....	162,65
	31	107	Amador Fernández Viña.....	Idem.....	Idem.....	100,85
	32	108	Juan Blanco Mendoza.....	Idem.....	Idem.....	223,85
	33	109	Pedro Reyes Galindo.....	Idem.....	Idem.....	201,25
	34	110	Miguel Amador Rivero.....	Idem.....	Idem.....	124,30
	35	111	Domingo Maizcorona, sin segundo apellido.....	Idem.....	Idem.....	327,50
	36	112	Lorenzo Tomás Cruz.....	Idem.....	Idem.....	287,50
	37	113	Tomás Arenal Pintado.....	Cabo.....	Idem.....	262,85
	38	114	Antonio Masco Garandone.....	Voluntario.....	Idem.....	178,10

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO
						Pesetas.
>	39	115	Juan Ortas Morejón.....	Voluntario....	Tercio de Voluntarios y Bomberos, número 2 (Cuba)...	195,80
>	40	116	Segundo García Castellanos.....	Idem.....	Idem.....	85,05
>	41	117	Emilio Ibarra Surez.....	Cabo.....	Idem.....	292,85
>	42	118	Pablo Martínez Valcárcel.....	Voluntario....	Idem.....	133,65
>	43	119	Jesús Jiménez García.....	Idem.....	Idem.....	147,90
>	44	120	José Portela Vázquez.....	Idem.....	Idem.....	163,05
>	45	121	Gregorio Martínez Pérez.....	Idem.....	Idem.....	83,25
>	46	122	Rafael Costa Ojete.....	Idem.....	Idem.....	98,35
>	47	123	Augusto Corrales Reyes.....	Idem.....	Idem.....	174,25
>	48	124	José Alvarez Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	120,85
>	49	125	Esteban Ligano Arencibia.....	Idem.....	Idem.....	165,75
>	50	126	José Hernández Rivero.....	Idem.....	Idem.....	125,15
>	51	127	Alejandro Gómez Casares.....	Idem.....	Idem.....	59,15
>	52	128	Pablo García Socarras.....	Idem.....	Idem.....	181,10
>	53	129	Fernando Suárez Suárez.....	Sargento....	Idem.....	33,40
>	54	130	D. Ramón Olarell Garrido.....	2.º Teniente..	Idem.....	2.480,40
8.511	1	131	Emilio del Pozo Cedeño.....	Sargento....	Primer Tercio de Guerrillas (Cuba).....	13,90
>	2	132	D. Baldomero Vigo Patil.....	Capitán.....	Idem.....	1.297,50
8.512	1	133	Benedicto Prieto Félix.....	Guerrillero...	Segundo Tercio de Guerrillas (Cuba).....	117,70
8.515	1	134	Manuel Pino Nápoles.....	Idem.....	Cuarto Tercio de Guerrillas (Cuba).....	50,95
>	2	135	Gregorio Blanco Expósito.....	Idem.....	Idem.....	387,05
>	3	136	Jesús Benavente Trullá.....	Cabo.....	Idem.....	354,70
8.516	1	137	José Baltrán Daniel.....	Guerrillero...	Quinto Tercio de Guerrillas (Cuba).....	395,85
>	2	138	Antonio Felipe Valdés.....	Idem.....	Idem.....	101,60
>	3	139	Felipe Herrera Hernández.....	Idem.....	Idem.....	72,45
>	4	140	José Escobar Ubieta.....	Idem.....	Idem.....	234,05
>	5	141	Antonio Giménez Giménez.....	Idem.....	Idem.....	91,00
>	6	142	Daniel Abrahantes Hernández.....	Idem.....	Idem.....	434,30
>	7	143	Antonio Zamora Inocencio.....	Idem.....	Idem.....	409,85
>	8	144	Manuel López Fernández.....	Cabo.....	Idem.....	382,35
>	9	145	Angel González Fernández.....	Idem.....	Idem.....	558,10
>	10	146	Ignacio Baltrán Daniel.....	Guerrillero...	Idem.....	247,29
>	11	147	Jesús Guzmán Guzmán.....	Idem.....	Idem.....	437,20
>	12	148	Rafael Figueredo Torres.....	Idem.....	Idem.....	90,30
>	13	149	Manuel García Mena.....	Idem.....	Idem.....	269,05
>	14	150	Manuel Fernández Fernández.....	Idem.....	Idem.....	146,30
>	15	151	Lorenzo Elizondo Voras.....	Idem.....	Idem.....	206,75
>	16	152	Manuel Varona Varona.....	Idem.....	Idem.....	434,80
>	17	153	Francisco Collado Herrero.....	Idem.....	Idem.....	145,95
>	18	154	Guillermo García García.....	Idem.....	Idem.....	61,80
>	19	155	José Aragón Socarras.....	Idem.....	Idem.....	103,80
>	20	156	José Albergue Rodeiro.....	Idem.....	Idem.....	60,80
>	21	157	Pascual González González.....	Idem.....	Idem.....	104,45
>	22	158	Padro Cardenas Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	111,85
>	23	159	Mariano Clavero Castellano.....	Idem.....	Idem.....	100,75
>	24	160	Luis Castro Valdivia.....	Idem.....	Idem.....	101,70
>	25	161	Juan Jiménez Roselló.....	Idem.....	Idem.....	102,00
>	26	162	José Cuasta Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	94,65
>	27	163	Rafael Díaz Olivera.....	Idem.....	Idem.....	60,40
>	28	164	Ramón Ascensión Loiva.....	Idem.....	Idem.....	137,30
>	29	165	Ricardo Ibarra Ibarra.....	Idem.....	Idem.....	101,60
>	30	166	Tomás Gómez Gómez.....	Cabo.....	Idem.....	134,30
>	31	167	Adolfo González Martínez.....	Guerrillero...	Idem.....	61,80
>	32	168	Benigno Jiménez Cañizares.....	Idem.....	Idem.....	31,05
>	33	169	Domingo Cruz Perdomo.....	Idem.....	Idem.....	94,65
>	34	170	Antonio Parrondo Garrido.....	Idem.....	Idem.....	219,00
>	35	171	Baldomero Mergara Broiz.....	Idem.....	Idem.....	96,40
>	36	172	Casimiro Garrido Ordóñez.....	Idem.....	Idem.....	15,85
>	37	173	José Margarita Delgado.....	Idem.....	Idem.....	34,55
>	38	174	Epifanio Pagás Martínez.....	Idem.....	Idem.....	113,25
>	39	175	Daniel Trujillo Trujillo.....	Idem.....	Idem.....	102,20
>	40	176	Antonio Camilo Camilo.....	Idem.....	Idem.....	119,65
>	41	177	Domingo Cabrera García.....	Idem.....	Idem.....	11,75
>	42	178	Ramón Pérez Ferragull.....	Corneta.....	Idem.....	136,30
>	43	179	Antonio Fraga López.....	Sargento....	Idem.....	172,10
>	44	180	Alberto Arcanó Pérez.....	Cabo.....	Idem.....	152,45
>	45	181	José Vidal García.....	Corneta.....	Idem.....	168,40
>	46	182	Antonio Blanco Fernández.....	Guerrillero...	Idem.....	116,95
>	47	183	D. Basilio Artasánchez Gutiérrez.....	Capitán.....	Idem.....	877,55
>	48	184	Jesús Méndez García.....	Cabo.....	Idem.....	223,65
>	49	185	Juan Sánchez Armengol.....	Idem.....	Idem.....	233,90
>	50	186	Cristóbal Cano Martínez.....	Idem.....	Idem.....	165,00

Número de la relación de que procede el crédito	Número del que tiene o crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTES DEL CRÉDITO Pesetas.
>	51	187	Norberto Ruiz Fernández.....	Sargento.....	Quinto Tercio de Guerrillas (Cuba).....	277,10
>	52	188	D. Francisco Sánchez Gómez.....	2.º Teniente...	Idem.....	564,75
>	53	189	Joaquín Fernández Fernández.....	Guerrillero...	Idem.....	162,00
>	54	190	Francisco Roca Vallo.....	Idem.....	Idem.....	107,10
>	55	191	David Merás Lorenzo.....	Sargento.....	Idem.....	470,40
>	56	192	Constantino Mago Fuentes.....	Idem.....	Idem.....	239,60
>	57	193	Carlos Más Calvet.....	Guerrillero...	Idem.....	176,15
>	58	194	Emilio Manzano Mato.....	Idem.....	Idem.....	73,10
>	59	195	Cesimiro Rodríguez Casoya.....	Idem.....	Idem.....	142,60
>	60	196	Cipriano Llanes, sin segundo.....	Idem.....	Idem.....	80,90
>	61	197	Buenaventura Badía Benarell.....	Sargento.....	Idem.....	291,15
>	62	198	Benigno González, sin segundo apellido	Guerrillero...	Idem.....	183,60
>	63	199	Domingo Grillo Alfonso.....	Idem.....	Idem.....	168,60
>	64	200	Ciico Fortún, sin segundo apellido.....	Idem.....	Idem.....	168,05
>	65	201	Benito González, Idem.....	Idem.....	Idem.....	53,60
>	66	202	Arturo Pérez Martínez.....	Idem.....	Idem.....	46,60
>	67	203	Andrés Peláez Parjo.....	Idem.....	Idem.....	67,30
>	68	204	Juan Castro Moreno.....	Idem.....	Idem.....	88,95
>	69	205	Juan Cristóbal Domínguez.....	Idem.....	Idem.....	118,05
>	70	206	Juan Manuel Dávila.....	Idem.....	Idem.....	127,95
>	71	207	Julio León, sin segundo apellido.....	Idem.....	Idem.....	184,95
>	72	208	Luciano Alvarez García.....	Cabo.....	Idem.....	235,25
>	73	209	Francisco Castro Palomo.....	Guerrillero...	Idem.....	169,75
>	74	210	José Piedra Piedra.....	Idem.....	Idem.....	77,55
>	75	211	Jaime Cárdenas Fustor.....	Idem.....	Idem.....	12,05
>	76	212	Fernando Pérez Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	152,45
>	77	213	D. Ramón Ortiz Fernández.....	2.º Teniente..	Idem.....	198,90
>	78	214	Francisco Echevarría Berratenó.....	Capitán.....	Idem.....	1.028,80
>	79	215	Ramón Echevarría Núñez.....	2.º Teniente..	Idem.....	1.120,90
>	80	216	Faustino Martínez Zama.....	Idem.....	Idem.....	176,50
>	81	217	Domingo Cuchel Pobra.....	Idem.....	Idem.....	194,80
>	82	218	Domingo Viero, sin segundo apellido..	Guerrillero...	Idem.....	171,00
>	83	219	Marcelino Díaz Vázquez.....	Sargento.....	Idem.....	327,05
>	84	220	Isidro García Alvarez.....	Guerrillero...	Idem.....	223,10
>	85	221	Jorge Gil, sin segundo apellido.....	Idem.....	Idem.....	7,50
>	86	222	D. Juan Blanco González.....	2.º Teniente..	Idem.....	337,65
>	87	223	Félix Montes Linares.....	Guerrillero...	Idem.....	104,10
>	88	224	Bernabé Rodríguez Zamora.....	Idem.....	Idem.....	158,40
>	89	225	Tranquilino Pérez Jiménez.....	Cabo.....	Idem.....	367,25
>	90	226	Romualdo Simón López.....	Idem.....	Idem.....	395,75
>	91	227	Manuel López García.....	Idem.....	Idem.....	353,05
>	92	228	Florencio Naranjo García.....	Guerrillero...	Idem.....	70,20
>	93	229	Félix Castellón Pérez.....	Idem.....	Idem.....	148,40
>	94	230	José Machado Ibáñez.....	Cabo.....	Idem.....	8,60
>	95	231	Juan Peraza Artillas.....	Sargento.....	Idem.....	449,45
>	96	232	José Salla González.....	Idem.....	Idem.....	507,70
>	97	233	Antonio González Areus.....	Idem.....	Idem.....	629,30
>	98	234	Benito Pérez Fernández.....	Guerrillero...	Idem.....	183,65
>	99	235	Aniceto Cárdenas Valdés.....	Idem.....	Idem.....	80,50
>	100	236	Arcadio Pozo Pozo.....	Idem.....	Idem.....	246,10
>	101	237	Antonio Pérez Fernández.....	Idem.....	Idem.....	148,80
>	102	238	Basilio Gálvez López.....	Idem.....	Idem.....	285,55
>	103	239	Eulogio González Morales.....	Idem.....	Idem.....	142,90
>	104	240	Tomás Naranjo García.....	Idem.....	Idem.....	274,75
>	105	241	José Rodríguez Jordoso.....	Cabo.....	Idem.....	28,30
>	106	242	Antonio Alvarez Otero.....	Idem.....	Idem.....	152,90
>	107	243	Santiago Casado Monteagudo Mena...	Guerrillero...	Idem.....	140,65
>	108	244	Pablo Mondoja Pérez.....	Idem.....	Idem.....	180,25
>	109	245	Pablo Lima Cruz.....	Idem.....	Idem.....	236,05
>	110	246	Marcelino Abréu Rivero.....	Idem.....	Idem.....	86,80
>	111	247	León Castellón, sin segundo apellido..	Idem.....	Idem.....	11,45
>	112	248	León Pérez Santana.....	Idem.....	Idem.....	114,30
>	113	249	Juan de Arenas, sin segundo apellido..	Idem.....	Idem.....	250,90
>	114	250	Gabriel Gómez Machado.....	Idem.....	Idem.....	261,40
>	115	251	Pedro Gujjarro, sin segundo apellido..	Idem.....	Idem.....	63,25
>	116	252	Pedro Barrio Luján.....	Idem.....	Idem.....	1,70
>	117	253	Indalecio Silveira Alvarez.....	Sargento.....	Idem.....	600,80
>	118	254	Juan Soriano Jiménez.....	Guerrillero...	Idem.....	186,05
>	119	255	Agapito Alonso Barríos.....	Idem.....	Idem.....	186,10
>	120	256	Eladio Barrio Carrero.....	Idem.....	Idem.....	10,20
>	121	257	José Zayas Narin.....	Idem.....	Idem.....	180,65
>	122	258	Roque Vázquez Vázquez.....	Idem.....	Idem.....	71,60
>	123	259	Justo Robles Luis.....	Idem.....	Idem.....	174,50
>	124	260	Erineo Suárez Velázquez.....	Idem.....	Idem.....	2,55
>	125	261	José Sardo Fuentes.....	Idem.....	Idem.....	193,25
>	126	262	D. José Galdo Rodríguez.....	2.º Teniente..	Idem.....	450,90

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL crédito Pesetas.
127	263		Polcarpo Alba Santos	Cabo	Quinto Tercio de Guerrillas (Cuba)	77,75
128	264		Patricio Castellano Escribano	Guerrillero	Idem	85,00
129	265		Juan Hernández Paz	Idem	Idem	199,00
130	266		Félix Toledo Díaz	Idem	Idem	29,50
131	267		José Rodríguez Navarro	Idem	Idem	164,30
132	268		José de la Cruz González	Idem	Idem	116,75
133	269		D. Lucas Nieblas López	2.º Teniente	Idem	971,60
134	270		Francisco Hernández Ramos	Guerrillero	Idem	35,95
135	271		Gabriel Coll Monserrat	Sargento	Idem	4,70
136	272		Florentino Morales Sosa	Guerrillero	Idem	66,50
137	273		José Cruz González	Cabo	Idem	144,80
138	274		Eduardo Tartabull, sin segundo apellido	Guerrillero	Idem	75,90
139	275		Juan Navarro Núñez	Idem	Idem	24,25
140	276		Agustín González Barrios	Idem	Idem	32,30
141	277		Damián Rodríguez, sin segundo apellido	Idem	Idem	22,95
142	278		Antonio Rivero Sardinas	Idem	Idem	173,60
143	279		Andrés Hernández Díaz	Idem	Idem	123,85
144	280		Fermín Iglesias Álvarez	Cabo	Idem	11,90
145	281		José Fernández Lage	Guerrillero	Idem	17,00
146	282		Feliciano Ojeda Ojeda	Idem	Idem	59,65
147	283		Felipe Sureda Guerra	Idem	Idem	69,25
148	284		Juan Guerra Santana	Idem	Idem	59,95
149	285		Juan Alonso Quintana	Idem	Idem	65,75
150	286		Desiderio Bermúdez Callalloyra	Idem	Idem	22,05
151	287		Dionisio Suárez Guerra	Idem	Idem	80,55
152	288		Joaquín Fernández Cortina	Idem	Idem	52,50
153	289		Hermenegildo González, sin segundo apellido	Idem	Idem	47,60
154	290		Antonio Hernández Martínez	Cabo	Idem	77,85
155	291		Agustín Leandro Garofa	Guerrillero	Idem	3,55
156	292		Antonio González González	Cabo	Idem	93,00
157	293		Silverio González Borges	Guerrillero	Idem	29,10
158	294		Ramón Núñez Alonso	Idem	Idem	9,30
159	295		Juan Reyes Rabosa	Idem	Idem	49,50
160	296		Victoriano Sanabria Galeto	Idem	Idem	37,55
161	297		Miguel Fernández Castellón	Idem	Idem	13,60
162	298		Paulino Pérez Pérez	Cabo	Idem	117,20
163	299		Narciso Robeda Lomas	Guerrillero	Idem	86,05
164	300		Saturnino Bermúdez Ojeda	Idem	Idem	8,20
165	301		Rufino Ogeda Ogeda	Idem	Idem	63,30
166	302		José Rosas Arguñolas	Cabo	Idem	125,55
167	303		Serafín Santiago Pérez	Idem	Idem	87,10
168	304		Laureano Roquer Hernández	Guerrillero	Idem	86,35
169	305		Jesús Pérez Álvarez	Idem	Idem	60,00
170	306		Pedro Martín García González	Idem	Idem	9,65
171	307		Pedro Garofa Varela	Idem	Idem	104,15
172	308		Pascual González Herrero	Idem	Idem	8,35
173	309		Mauricio García Torrado	Idem	Idem	39,30
174	310		Ricardo Fernández Castro	Idem	Idem	117,35
175	311		Rafael Marrero Pérez	Idem	Idem	117,10
176	312		Pablo Riverón Martínez	Idem	Idem	312,75
177	313		Manuel Núñez Sierra	Cabo	Idem	83,20
178	314		Sixto León Molina	Guerrillero	Idem	8,20
179	315		Antonio Orozco Otero	Cabo	Idem	177,70
180	316		José Verdusco Valdés	Guerrillero	Idem	3,40
181	317		Rafael Durán Moya	Idem	Idem	4,45
182	318		José Pérez Pérez	Idem	Idem	5,60
183	319		Carlos Garofa Mactún	Idem	Idem	275,45
184	320		Emilio Mantilla Garrido	Idem	Idem	94,30
185	321		Patricio Ruiz Chaves	Idem	Idem	352,20
186	322		Gregorio Gálvez Martínez	Idem	Idem	139,45
187	323		Bias Herrera Cruz	Idem	Idem	270,05
188	324		Eulogio Figueroa González	Sargento	Idem	138,00
189	325		Victorio Pérez Negrín	Guerrillero	Idem	186,45
190	326		Manuel González González	Idem	Idem	31,30
191	327		Ramón Llanos Sol	Idem	Idem	7,45
192	328		Basilio González Martínez	Idem	Idem	217,60
193	329		Alborto García Machín	Idem	Idem	297,40
194	330		D. Manuel Arias Arias	2.º Teniente	Idem	1.368,15
195	331		Vicente Ruiz Ruiz	Guerrillero	Idem	71,10
196	332		Sixto Cruz Rodríguez	Idem	Idem	14,40
197	333		José Rosario Ruiz	Idem	Idem	53,76
198	334		José Bacurra Fernández	Idem	Idem	269,40
199	335		Juan Alvarez, sin segundo apellido	Idem	Idem	36,15
200	336		Ramón León Navarro	Idem	Idem	141,76

Número de la relación de los que proceden al crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DE ORDENOS Pesetas.
>	201	337	Rosendo Polledo Polledo.....	Guerrillero...	Quinto Tercio de Guerrillas (Cuba).....	92,90
>	202	338	Claudio Ibáñez Ibáñez.....	Idem.....	Idem.....	214,95
>	203	339	Gonzalo García Pinto.....	Idem.....	Idem.....	241,25
>	204	340	Antonio María Cruz Cruz.....	Idem.....	Idem.....	144,30
>	205	341	Vicente Lamas Paz.....	Cabo.....	Idem.....	228,45
>	206	342	Rafael Amaro Bravo.....	Guerrillero.....	Idem.....	129,35
>	207	343	José Durán Vázquez.....	Cabo.....	Idem.....	202,05
>	208	344	Leopoldo González Martínez.....	Guerrillero.....	Idem.....	392,05
>	209	345	Angel Arencibia Arencibia.....	Idem.....	Idem.....	182,00
>	210	346	Victor Abad Incógnito.....	Idem.....	Idem.....	48,05
>	211	347	Luis Iriarte Aldeco.....	Idem.....	Idem.....	159,35
>	212	348	Ambrosio Abreu Incógnito.....	Idem.....	Idem.....	48,05
>	213	349	José Menéndez González.....	Idem.....	Idem.....	52,40
>	214	350	Adolfo Trespalacios Díaz.....	Sargento.....	Idem.....	193,75
>	215	351	Pedro Bautista Castillo.....	Guerrillero.....	Idem.....	216,35
>	216	352	Hipólito Mora Valdés.....	Idem.....	Idem.....	121,15
>	217	353	Juan Bermúdez Gómez.....	Idem.....	Idem.....	163,90
>	218	354	Francisco Gutiérrez García.....	Cabo.....	Idem.....	34,00
>	219	355	Bonifacio Cabeza Oliva.....	Guerrillero.....	Idem.....	51,10
>	220	356	Juan Herrera Hernández.....	Idem.....	Idem.....	51,10
>	221	357	Matías Pérez Pérez.....	Idem.....	Idem.....	104,20
>	222	358	Arcadio Pino García.....	Idem.....	Idem.....	51,39
>	223	359	Longino Montañudo Carrazán.....	Idem.....	Idem.....	91,70
>	224	360	Simón Piña Martínez.....	Idem.....	Idem.....	75,75
>	225	361	Pedro Pascual Aguila Aguila.....	Idem.....	Idem.....	7,50
>	226	362	Marcial Cabarroca Rosell.....	Idem.....	Idem.....	80,40
>	227	363	Victoriano Rodríguez Torres.....	Idem.....	Idem.....	80,50
>	228	364	Santos González Bendersa.....	Idem.....	Idem.....	104,25
>	229	365	José Pinoda Mollenedo.....	Idem.....	Idem.....	5,10
>	230	366	Rafael Díaz Chaviano.....	Idem.....	Idem.....	7,80
>	231	367	Vicente Casas Crespo.....	Idem.....	Idem.....	43,05
>	232	368	Arturo Hernández Acosta.....	Idem.....	Idem.....	190,80
>	233	369	Sebastián Alberto Millán.....	Idem.....	Idem.....	97,75
>	234	370	Eusebio Santos Santos.....	Idem.....	Idem.....	4,25
>	235	371	Félix Armas, sin segundo apellido.....	Idem.....	Idem.....	5,40
>	236	372	Cleto Mena Valdés.....	Idem.....	Idem.....	132,20
>	237	373	Marcos Pérez Rubí.....	Idem.....	Idem.....	101,55
>	238	374	Marcial Ojeda Ojeda.....	Idem.....	Idem.....	15,35
>	239	375	José Millán Pérez.....	Idem.....	Idem.....	71,10
>	240	376	Zacarias Martínez Teja.....	Idem.....	Idem.....	35,15
>	241	377	Ambrosio Pérez Acosta.....	Idem.....	Idem.....	68,90
>	242	378	Manuel Armas Machado.....	Idem.....	Idem.....	43,05
>	243	379	Matías García Trueba.....	Idem.....	Idem.....	100,90
>	244	380	Eugenio Acosta Olano.....	Idem.....	Idem.....	9,35
>	245	381	Francisco Tomás Guaray.....	Sargento.....	Idem.....	419,00
>	246	382	José Frado Cueto.....	Guerrillero.....	Idem.....	6,90
>	247	383	Julio Bermúdez Gómez.....	Idem.....	Idem.....	152,05
>	248	384	Francisco Ardoná Espinosa.....	Cabo.....	Idem.....	210,65
>	249	385	José Toledo Díaz.....	Guerrillero.....	Idem.....	86,80
>	250	386	Eladio Pérez Echeamendía.....	Idem.....	Idem.....	95,05
>	251	387	Francisco Molina Reyes.....	Idem.....	Idem.....	158,60
>	252	388	Ramón Estrada López.....	Idem.....	Idem.....	38,25
>	253	389	Miguel Vera Reyes.....	Idem.....	Idem.....	98,60
>	254	390	Manuel González Suárez.....	Cabo.....	Idem.....	309,25
>	255	391	Andrés García Vola.....	Guerrillero.....	Idem.....	223,15
>	256	392	Rafael Bermúdez Oltivas.....	Idem.....	Idem.....	205,55
>	257	393	Estanislao Alvarez Díez.....	Cabo.....	Idem.....	309,70
>	258	394	Luca Artiles Durán.....	Guerrillero.....	Idem.....	1,70
>	259	395	Domingo González Vera.....	Idem.....	Idem.....	98,60
>	260	396	Gregorio Martínez Márquez.....	Idem.....	Idem.....	51,85
>	261	397	Carlos González Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	219,90
>	262	398	Ramón Santos García.....	Idem.....	Idem.....	7,05
>	263	399	Nicolás Rodríguez Pacheco.....	Idem.....	Idem.....	24,75
>	264	400	D. Eusebio Bermúdez Morgira.....	2.º Teniente.....	Idem.....	4.785,80
>	265	401	Antonio Cionfuegos Nadal.....	Cabo.....	Idem.....	140,70
>	266	402	D. Nicolás Rull Horta.....	2.º Teniente.....	Idem.....	200,40
>	267	403	Ambrosio Pérez Peraza.....	Guerrillero.....	Idem.....	98,60
>	268	404	Francisco Márquez Reyes.....	Idem.....	Idem.....	98,60
>	269	405	Juan Márquez Reyes.....	Idem.....	Idem.....	95,20
>	270	406	D. José Vega Sánchez.....	2.º Teniente.....	Idem.....	734,60
>	271	407	Pablo Estrada Artal.....	Idem.....	Idem.....	2.302,20
>	272	408	Martín Hernández Tejera.....	Guerrillero.....	Idem.....	105,45
>	273	409	Rafael Hernández Tejera.....	Idem.....	Idem.....	210,95
>	274	410	Saverino Fernández Fernández.....	Idem.....	Sexto ídem de íd. (Cuba).....	402,55
8.520	1	411	Abelardo Luques Alfonso.....	Idem.....	Idem.....	207,60
>	2	412	Bernardino Bustillo León.....	Idem.....	Idem.....	113,40

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito o de la relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTA DEL CRÉDITO Pesetas.
>	4	413	Gonzalo Zenzo Rivero.....	Guerrillero...	Sexto Tercio de Guerrillas (Cuba).....	160,20
>	5	414	Alonso Carballo Carballo.....	Idem.....	Idem.....	342,40
>	6	415	Abelardo Hernández Quintero.....	Idem.....	Idem.....	288,75
>	7	416	Cástor Blanco Venvidre.....	Idem.....	Idem.....	187,85
>	8	417	José Cruz Caspio.....	Idem.....	Idem.....	139,75
>	9	418	José Rodríguez García.....	Idem.....	Idem.....	225,60
>	10	419	José Vidal Lanrez.....	Idem.....	Idem.....	210,85
>	11	420	Ramón García Paz.....	Idem.....	Idem.....	176,30
>	12	421	Manuel Longo Oazo.....	Idem.....	Idem.....	198,35
>	13	422	Domingo Freire Ramos.....	Idem.....	Idem.....	550,45
>	14	423	José Guerra Santana.....	Idem.....	Idem.....	312,15
>	15	424	Antonio Casanova Andía.....	Cabo.....	Idem.....	461,40
>	16	425	Adolfo Páez Cruz.....	Guerrillero.....	Idem.....	176,05
>	17	426	Aguado Pérez Echegarria.....	Idem.....	Idem.....	121,60
>	18	427	Julián Ros Navarro.....	Idem.....	Idem.....	118,30
>	19	428	José Prieto López.....	Idem.....	Idem.....	208,65
>	20	429	Zoilo Hernández Ramos.....	Cabo.....	Idem.....	1,052,05
>	21	430	Andrés Valado Mayo.....	Idem.....	Idem.....	247,85
>	22	431	Diego Carmona Sánchez.....	Guerrillero.....	Idem.....	213,10
>	23	432	José López Domínguez.....	Idem.....	Idem.....	139,35
>	24	433	Manuel Inclán Buria.....	Cabo.....	Idem.....	196,80
>	25	434	Julián Armantero Almansa.....	Guerrillero.....	Idem.....	301,20
>	26	435	Higinio Vázquez Soto.....	Idem.....	Idem.....	501,15
>	27	436	José Pendo López.....	Cabo.....	Idem.....	313,75
>	28	437	Manuel Martínez Vega.....	Sargento.....	Idem.....	426,05
>	29	438	Basilio Canedo Fernández.....	Cabo.....	Idem.....	353,80
>	30	439	Valentín Domínguez Blanco.....	Idem.....	Idem.....	697,45
>	31	440	Juan Arango Abreu.....	Idem.....	Idem.....	445,95
>	32	441	Angel Mínguez Soriano.....	Voluntario.....	Idem.....	310,30
>	33	442	Benito Prieto Valle.....	Guerrillero.....	Idem.....	208,35
>	34	443	Fernando Campos Andrés.....	Sargento.....	Idem.....	745,75
>	35	444	Joaquín Zarrabaitia Rerules.....	Guerrillero.....	Idem.....	280,55
>	36	445	Joaquín Ferrol Carriol.....	Idem.....	Idem.....	172,00
>	37	446	José Antequero Jiménez.....	Corneta.....	Idem.....	737,25
>	38	447	Lorenzo Alega Puente.....	Guerrillero.....	Idem.....	419,85
>	39	448	José Iriarte Agarrebarre.....	Idem.....	Idem.....	336,95
>	40	449	José Maura Penarrea.....	Idem.....	Idem.....	66,70
>	41	450	José Montell Velasco.....	Idem.....	Idem.....	120,45
>	42	451	José Inocencio Morejón.....	Idem.....	Idem.....	68,45
>	43	452	Joaquín Zuzano Iurralde.....	Idem.....	Idem.....	134,90
>	44	453	José Ferreira Cardaiz.....	Idem.....	Idem.....	81,10
>	45	454	José Espinosa Barbin.....	Idem.....	Idem.....	269,05
>	46	455	Julián Danis Diaz.....	Idem.....	Idem.....	83,55
>	47	456	José Blanco Meana.....	Herrador.....	Idem.....	171,90
>	48	457	Juan Antonio Diego.....	Guerrillero.....	Idem.....	208,85
>	49	458	José Méndez Pérez.....	Idem.....	Idem.....	369,10
>	50	459	José Rodríguez Dorado.....	Idem.....	Idem.....	131,05
>	51	460	José Serrat Pagés.....	Cabo.....	Idem.....	323,90
>	52	461	José Ilacia García.....	Idem.....	Idem.....	292,10
>	53	462	Juan González Pérez.....	Idem.....	Idem.....	380,05
>	54	463	José Alonso González.....	Idem.....	Idem.....	76,35
>	55	464	Juan Ferrera Barriagón.....	Idem.....	Idem.....	170,30
>	56	465	Antonio Sánchez Jaime.....	Idem.....	Idem.....	299,10
>	57	466	Juan Varela Magar.....	Idem.....	Idem.....	159,25
>	58	467	Felipa Fernández Pérez.....	Idem.....	Idem.....	875,25
>	59	468	Eusebio Barrios, sin segundo apellido..	Idem.....	Idem.....	121,35
>	60	469	Inocente González, Idem.....	Idem.....	Idem.....	281,30
>	61	470	Andrés Canedo Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	202,70
>	62	471	Emilio Gómez Losada.....	Idem.....	Idem.....	74,80
>	63	472	Gabriel Maldonado, sin segundo apellido.....	Idem.....	Idem.....	363,10
>	64	473	Antonio García Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	204,45
>	65	474	Adolfo García Cuesta.....	Idem.....	Idem.....	49,75
>	66	475	Esteban Nuevas Ganest.....	Idem.....	Idem.....	292,00
>	67	476	Antonio García Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	66,45
>	68	477	Aurelio Mares Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	71,40
>	69	478	Antonio Martínez Martínez.....	Idem.....	Idem.....	124,65
>	70	479	Fidel Sánchez Cabo.....	Idem.....	Idem.....	329,10
>	71	480	Camilo Uchoa Fernández.....	Idem.....	Idem.....	293,55
>	72	481	José Santos Noriega.....	Idem.....	Idem.....	144,25
>	73	482	Francisco López Ramos.....	Idem.....	Idem.....	178,85
>	74	483	Joaquín López García.....	Idem.....	Idem.....	124,75
>	75	484	Juan Hernández Molina.....	Idem.....	Idem.....	10,20
>	76	485	Rafael Yólez Ladrón.....	Idem.....	Idem.....	121,75
>	77	486	Julián Hernández Martell.....	Idem.....	Idem.....	56,00
>	78	487	Angel Villar Villar.....	Idem.....	Idem.....	383,50



Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL crédito Pesetas.
>	79	488	Valentín González González.....	Guerrillero...	Sexto Tercio de Guerrillas (Cuba).....	262,75
>	80	489	Esteban Figueroa Rivas.....	Idem.....	Idem.....	54,90
>	81	490	Juan Medina Castro.....	Idem.....	Idem.....	58,25
>	82	491	José Antonio Cusato.....	Idem.....	Idem.....	63,55
>	83	492	Salvador Tabio, sin segundo apellido..	Idem.....	Idem.....	65,45
>	84	493	Antonio Maño Breguín.....	Idem.....	Idem.....	105,00
>	85	494	Santos Cuesta Valiente.....	Sargento.....	Idem.....	87,35
>	86	495	Salustiano Kiel, sin segundo apellido..	Guerrillero...	Idem.....	42,50
>	87	496	Manuel González García.....	Cabo.....	Idem.....	115,40
>	88	497	Antonio Valdés Castro.....	Guerrillero...	Idem.....	60,60
>	89	498	Bernardo Contreras Téllez.....	Idem.....	Idem.....	51,95
>	90	499	Juan García Pino.....	Idem.....	Idem.....	49,90
>	91	500	Pablo Caso Guerra.....	Cabo.....	Idem.....	557,65
>	92	501	Antonio González González.....	Guerrillero...	Idem.....	279,75
>	93	502	Santos Arozarena Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	127,60
>	94	503	José Ortiz Baneras.....	Idem.....	Idem.....	222,50
>	95	504	Lucio Figueroa Márquez.....	Idem.....	Idem.....	193,80
>	96	505	Feliciano García Prieto.....	Sargento.....	Idem.....	972,20
>	97	506	Cecilio Gravier Martínez.....	Guerrillero...	Idem.....	127,20
>	98	507	Pedro Paula Herrera.....	Idem.....	Idem.....	171,20
>	99	508	Leopoldo Castillo Figueroa.....	Idem.....	Idem.....	54,55
>	100	509	Mantuel Zorrilla Saiz.....	Cabo.....	Idem.....	482,15
>	101	510	Juan Carrión Molina.....	Idem.....	Idem.....	428,00
>	102	511	Nicolás Herrera Espinosa.....	Guerrillero...	Idem.....	288,50
>	103	512	Bencio Sánchez García.....	Idem.....	Idem.....	166,05
>	104	513	José Cal Cabo.....	Cabo.....	Idem.....	821,50
>	105	514	José Jorge Martínez.....	Guerrillero...	Idem.....	20,85
>	106	515	Antonio Hernández González.....	Idem.....	Idem.....	537,85
>	107	516	Eduardo Valentino, sin segundo ape- llido.....	Idem.....	Idem.....	8,25
>	108	517	Julián Morales Montes.....	Cabo.....	Idem.....	9,50
>	110	518	Antonio Palma, sin segundo apellido..	Trompeta.....	Idem.....	542,15
>	111	519	Antonio Pedro Lacón.....	Voluntario...	Idem.....	379,65
>	112	520	Silverio Ruiloba Gómez.....	Idem.....	Idem.....	133,85
>	113	521	José María Rico Pardo.....	Cabo.....	Idem.....	199,10
>	114	522	Juan Sando López.....	Voluntario...	Idem.....	168,30
>	115	523	Jacobo Valverde Casigna.....	Idem.....	Idem.....	216,20
>	116	524	Antonio Franco Martínez.....	Idem.....	Idem.....	26,50
>	117	525	Rufino Méndez González.....	Idem.....	Idem.....	329,70
>	118	526	Pablo Rodríguez Cruz.....	Idem.....	Idem.....	186,95
>	119	527	Ventura García Delgado.....	Idem.....	Idem.....	142,55
>	120	528	Julio Pardo Ardills.....	Idem.....	Idem.....	159,70
>	121	529	Tomás Jiménez Díaz.....	Idem.....	Idem.....	166,00
>	122	530	Juan Alvarez Bacallao.....	Idem.....	Idem.....	143,60
>	123	531	Julián Rodríguez Quintana.....	Idem.....	Idem.....	166,15
>	124	532	Sabino Torres Valdés.....	Idem.....	Idem.....	263,95
>	125	533	Rafael Gutiérrez Alfonso.....	Idem.....	Idem.....	268,90
>	126	534	Fidel Toca Gómez.....	Idem.....	Idem.....	512,30
>	127	535	Jacinto Moreno Apacairo.....	Idem.....	Idem.....	374,95
>	128	536	José María Collazo Linares.....	Idem.....	Idem.....	89,25
>	129	537	Lorenzo Castillo Dueñas.....	Idem.....	Idem.....	87,15
>	130	538	Modesto Lesma Manso.....	Idem.....	Idem.....	42,50
>	131	539	Laureano Pérez Galán.....	Idem.....	Idem.....	72,90
>	132	540	Luciano Serra Varela.....	Idem.....	Idem.....	82,45
>	133	541	Manuel Doto Blanco.....	Idem.....	Idem.....	315,45
>	134	542	Luis Fresno Bartolomé.....	Idem.....	Idem.....	200,30
>	135	543	Salvador Vidal Miró.....	Idem.....	Idem.....	110,50
>	136	544	Rafael Tierra Alonso.....	Idem.....	Idem.....	163,20
>	137	545	Pánfilo Sesitdo Prieto.....	Idem.....	Idem.....	182,45
>	138	546	Nicasio Castalli Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	265,50
>	139	547	Manuel Vázquez Antelo.....	Idem.....	Idem.....	83,75
>	140	548	Manuel Pascual Lorenzo.....	Idem.....	Idem.....	178,50
>	141	549	Manuel Martínez Martínez.....	Idem.....	Idem.....	253,65
>	142	550	Melchor Gabriel Capdevilla.....	Idem.....	Idem.....	361,25
>	143	551	Ramón Marcos Gallego.....	Idem.....	Idem.....	247,50
>	144	552	José López Lada.....	Idem.....	Idem.....	279,70
>	145	553	Manuel Rodríguez Novoa.....	Idem.....	Idem.....	166,80
8.521	146	554	Máximo López Faldo.....	Idem.....	Idem.....	237,35
>	1	555	Nicolás Montalvo, sin segundo apellido..	Guerrillero...	Séptimo Idem de Id. (Cuba)	463,65
>	2	556	Fernando Cuevas García.....	Idem.....	Idem.....	331,05
>	3	557	José González González.....	Idem.....	Idem.....	354,05
>	4	558	Julián Araújo Araújo.....	Idem.....	Idem.....	552,95
>	5	559	José Carrera Ordóñez.....	Idem.....	Idem.....	424,40
>	6	560	Bonifacio Borges Gobes.....	Idem.....	Idem.....	190,20
>	7	561	Teodoro Fonseca.....	Idem.....	Idem.....	208,90
>	8	562	Estoban Batista Ramos.....	Idem.....	Idem.....	144,30

Número de la relación de que precede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO Pesetas.
>	9	563	Juan Cárdenas Cárdenas.....	Guerrillero...	Séptimo Tercio de Guerrillas (Cuba).....	414,10
>	10	564	Inocente Cárdenas.....	Idem.....	Idem.....	192,30
>	11	565	Francisco Lemasús Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	58,65
>	12	566	Odón Delane Baro.....	Idem.....	Idem.....	441,80
>	13	567	Leopoldo Vila, sin segundo apellido.....	Idem.....	Idem.....	294,25
>	14	568	Pedro Calvet, ídem.....	Idem.....	Idem.....	160,60
>	15	569	José Ramírez Santana.....	Idem.....	Idem.....	214,00
>	16	570	Adolfo Ilico Novo.....	Idem.....	Idem.....	30,10
>	17	571	Severiano Sánchez Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	334,50
>	18	572	Mantel Ramírez Santana.....	Cabo.....	Idem.....	595,60
8.522	1	573	Rafael Lamborit Matos.....	Idem.....	Tercio de Escuadras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba).....	280,80
>	2	574	José Rodríguez Santos.....	Voluntario.....	Idem.....	349,50
>	3	575	José Pérez Ramírez.....	Idem.....	Idem.....	252,80
>	4	576	Casáreo García, sin segundo apellido.....	Sargento.....	Idem.....	1.535,95
>	5	577	Juan Sánchez González.....	Guerrillero.....	Idem.....	831,55
>	6	578	Vicente Tejido Bernardo.....	Cabo.....	Idem.....	148,45
>	7	579	D. José Domingo Dimingo.....	Capitán.....	Idem.....	20.418,70
8.523	1	580	Feliciano Marante Díaz.....	Sargento.....	Centro de Caballería de la Habana y Pinar del Río (Cuba).....	344,55
>	2	581	Bernardo García González.....	Idem.....	Idem.....	283,50
>	3	582	Evaristo Ledesma Hernández.....	Voluntario.....	Idem.....	56,05
>	4	583	Vicente Vargas Jorge.....	Idem.....	Idem.....	39,30
>	5	584	Carlos Sunda ó Hipólito.....	Idem.....	Idem.....	65,25
>	6	585	Ambrosio Alvarez García.....	Cabo.....	Idem.....	344,05
>	7	586	Pedro Alvarez Cacería.....	Voluntario.....	Idem.....	192,40
>	8	587	Carlos Zafra Hernández.....	Idem.....	Idem.....	175,55
>	9	588	Severo Pérez Pérez.....	Idem.....	Idem.....	205,95
>	10	589	Serafio Duarte Alonso.....	Idem.....	Idem.....	265,85
>	11	590	Sabás Rivero, sin segundo apellido.....	Idem.....	Idem.....	305,00
>	12	591	Quintín Capote Castiño.....	Idem.....	Idem.....	6,60
8.524	1	592	Aguado Villalobos León.....	Idem.....	Centro de Caballería de San Isidro Clara (Cuba).....	8,15
>	2	593	Ramón Ruiz Figueredo.....	Idem.....	Idem.....	9,35
>	3	594	José Rodríguez Dueñas.....	Idem.....	Idem.....	8,20
>	4	595	Ramón Guerra Blanco.....	Idem.....	Idem.....	441,25
>	5	596	Miguel García del Valle.....	Cabo.....	Idem.....	5,30
>	6	597	Antonio Rey Iglesias.....	Voluntario.....	Idem.....	406,40
>	7	598	Antonio Perojo Llaño.....	Sargento.....	Idem.....	870,90
>	8	599	Manuel Enterrías García.....	Idem.....	Idem.....	995,35
8.525	1	600	Patricio Plaza, sin segundo apellido.....	Voluntario.....	Centro de Caballería Voluntarios de Matanzas (Cuba).....	85,00
>	2	601	Melchor Dorta Díaz.....	Idem.....	Idem.....	32,40
>	3	602	Félix Muñoz, sin segundo apellido.....	Idem.....	Idem.....	163,60
>	4	603	Antonio Romero, ídem.....	Idem.....	Idem.....	118,60
>	5	604	José Sánchez Méndez.....	Idem.....	Idem.....	214,80
>	6	605	Luciano Horta Moréjon.....	Idem.....	Idem.....	25,50
>	7	606	Elias Cruz Cuesta.....	Idem.....	Idem.....	267,75
>	8	607	Carlos Hernández Fernández.....	Idem.....	Idem.....	168,65
>	9	608	Félix Martínez Travieso.....	Idem.....	Idem.....	34,40
>	10	609	Juan León Suárez.....	Idem.....	Idem.....	107,95
>	11	610	Hilario Martínez Triana.....	Idem.....	Idem.....	8,45
>	12	611	Francisco Perra Roqueto.....	Idem.....	Idem.....	329,40
>	13	612	Julio González Correa.....	Idem.....	Idem.....	4,60
8.526	1	613	Marcelino Roca Benet.....	Sargento.....	Batallón de Voluntarios Mo vilizades de Pando.....	67,10
>	2	614	Manuel Sardibas Mont.....	Cabo.....	Idem.....	470,25
>	3	615	Eusebio Sanz Olalla.....	Idem.....	Idem.....	404,75
>	4	616	Manuel Arés Fernández.....	Idem.....	Idem.....	614,85
>	5	617	Ramón Rielo Negro.....	Corneta.....	Idem.....	459,00
>	6	618	Pedro Canedo Rey.....	Voluntario.....	Idem.....	386,50
>	7	619	Antonio Giménez González.....	Idem.....	Idem.....	355,75
>	8	620	Antonio Sacristán Marcelló.....	Idem.....	Idem.....	521,10
>	9	621	Adolfo Rodríguez Díaz.....	Idem.....	Idem.....	580,10
>	10	622	Jaime Rodríguez Fernández.....	Idem.....	Idem.....	482,05
>	11	623	Enrique Canosa García.....	Idem.....	Idem.....	291,80
>	12	624	José Gabiño Castaño.....	Idem.....	Idem.....	419,75
>	13	625	Felipe Soto Torres.....	Idem.....	Idem.....	368,65
>	14	626	Norberto Lejón Portales.....	Idem.....	Idem.....	164,15
>	15	627	Emilio Ayala Orlado.....	Idem.....	Idem.....	71,65
>	16	628	Rafael Herrera Alfons.....	Idem.....	Idem.....	403,00
>	17	629	Gregorio Hernández González.....	Idem.....	Idem.....	322,55
>	18	630	Antonio Fernández Viñas.....	Idem.....	Idem.....	503,60
>	19	631	Rafael Domínguez Ortiz.....	Idem.....	Idem.....	448,85

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO Pesetas.
>	20	632	Manuel Giraldeas Carreras.....	Voluntario....	Batallón de Voluntarios Mo- vilizados de Pando.....	468,40
>	21	633	Felipe García Bantja.....	Idem.....	Idem.....	512,70
>	22	634	Eusebio Fernández Corral.....	Idem.....	Idem.....	383,20
>	23	635	Camilo Sánchez Paz.....	Idem.....	Idem.....	512,70
>	24	636	Cipriano Huertas Trujillo.....	Idem.....	Idem.....	427,35
>	25	637	José García Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	644,10
>	26	638	Emilio González Fernández.....	Idem.....	Idem.....	459,30
>	27	639	Manuel Alvarez Menéndez.....	Idem.....	Idem.....	503,10
>	28	640	Serafía Franco Núñez.....	Idem.....	Idem.....	400,23
>	29	641	José Castro Cabero.....	Idem.....	Idem.....	237,55
>	30	642	Jesús Fernández Vega.....	Idem.....	Idem.....	463,40
>	31	643	Domingo López Díaz.....	Idem.....	Idem.....	445,55
>	32	644	Constantino Varela Fernández.....	Idem.....	Idem.....	478,55
>	33	645	Manuel Aiscorés Góñiz.....	Idem.....	Idem.....	443,15
>	34	646	José Guillén Bouza.....	Idem.....	Idem.....	413,44
>	35	647	José Goyanes López.....	Idem.....	Idem.....	39,85
>	36	648	José Estóvez Viñas.....	Idem.....	Idem.....	440,51
>	37	649	Simón Castañeda Larco.....	Idem.....	Idem.....	247,75
>	38	650	Tomás Camejo Reyes.....	Idem.....	Idem.....	566,55
>	39	651	Aurelio García Cárdenas.....	Idem.....	Idem.....	488,50
>	40	652	Antonio Lorenzo Pérez.....	Idem.....	Idem.....	604,00
>	41	653	Manuel Cornejo Domínguez.....	Idem.....	Idem.....	515,70
>	42	654	Roque López Posu.....	Idem.....	Idem.....	487,65
>	43	655	Saturino Prieto Ramos.....	Idem.....	Idem.....	476,50
>	44	656	Saverino Martínez Bustos.....	Idem.....	Idem.....	489,65
>	45	657	Miguel Corominas Portela.....	Idem.....	Idem.....	68,95
>	46	658	Manuel Fernández Suárez.....	Idem.....	Idem.....	563,05
>	47	659	José Fuentes Castro.....	Idem.....	Idem.....	508,30
>	48	660	Manuel Pérez Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	671,10
>	49	661	Rafael Cuéllar Lozano.....	Idem.....	Idem.....	19,30
>	50	662	Juan Riera Portabella.....	Idem.....	Idem.....	370,25
>	51	663	José Fernández Miranda.....	Idem.....	Idem.....	574,70
>	52	664	José Gallardo Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	483,30
>	53	665	Arcadio Socarras García.....	Idem.....	Idem.....	354,70
>	54	666	Antonio Román Iglesias.....	Idem.....	Idem.....	284,15
>	55	667	José García Pérez.....	Idem.....	Idem.....	123,65
>	56	668	Ezequiel Pérez Pérez.....	Idem.....	Idem.....	302,13
>	57	669	José María González Espinosa.....	Idem.....	Idem.....	360,60
>	58	670	Pedro Núñez Méndez.....	Idem.....	Idem.....	368,35
>	59	671	Valentín Hernández Pérez.....	Idem.....	Idem.....	671,10
>	60	672	Manuel García Villa.....	Idem.....	Idem.....	278,55
>	61	673	Perfecto Carracedo González.....	Idem.....	Idem.....	477,70
>	62	674	José Oliver Pinedo.....	Idem.....	Idem.....	424,20
>	63	675	Alfredo Tabarez, sin segundo apellido.....	Idem.....	Idem.....	409,15
>	64	676	Juan Pilo Fernández.....	Idem.....	Idem.....	488,30
>	65	677	Cipriano Soler Ortiz.....	Idem.....	Idem.....	469,05
>	66	678	Ramón Vázquez Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	425,60
>	67	679	Balbino Picallo Fernández.....	Idem.....	Idem.....	438,40
>	68	680	Patrio García Pérez.....	Idem.....	Idem.....	619,40
>	69	681	Manuel Bonillosa Real.....	Idem.....	Idem.....	600,95
>	70	682	Florencio Blanco Yllarriño.....	Idem.....	Idem.....	533,75
>	71	683	Elias García González.....	Idem.....	Idem.....	525,90
>	72	684	José Covas Tuvio.....	Idem.....	Idem.....	269,20
>	73	685	José Camiño Alonzo.....	Idem.....	Idem.....	358,75
>	74	686	Enrique Pando Sierra.....	Idem.....	Idem.....	605,25
>	75	687	Antonio González Medina.....	Idem.....	Idem.....	441,70
>	76	688	Serafín González Lago.....	Idem.....	Idem.....	653,20
>	77	689	Lázaro Pérez Martínez.....	Idem.....	Idem.....	487,10
>	78	690	Domingo Pereira Vázquez.....	Idem.....	Idem.....	607,80
>	79	691	Juan López Varona.....	Idem.....	Idem.....	740,80
>	80	692	Antonio Pérez Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	460,10
>	81	693	Ramón Sardá Castrojón.....	Idem.....	Idem.....	504,95
>	82	694	Cristóbal González López.....	Idem.....	Idem.....	572,20
>	83	695	Francisco Gómez Matiaez.....	Idem.....	Idem.....	643,10
>	84	696	Emilio Soto Vázquez.....	Idem.....	Idem.....	282,30
>	85	697	Saturino Pérez Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	522,60
>	86	698	Julián Pérez Martínez.....	Idem.....	Idem.....	561,15
>	87	699	Juan Domínguez Márquez.....	Idem.....	Idem.....	437,70
>	88	700	Andrés Fernández García.....	Idem.....	Idem.....	606,00
>	89	701	Bernardino Fernández Pozzón.....	Idem.....	Idem.....	665,40
8.529	1	702	Ramón Gbuzález García.....	Coarista.....	Batallón de Voluntarios Mo- vilizados de Matazcas.....	1.420,91
>	2	703	Francisco Alvarez Alvarez.....	Voluntario....	Idem.....	86,90
>	3	704	Cirilo Rufino Naranjo.....	Idem.....	Idem.....	216,45
>	4	705	Pablo Socarras López.....	Idem.....	Idem.....	268,00
>	5	706	José Suñet Usart.....	Idem.....	Idem.....	216,05

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO. Pesetas.
>	6	707	Manuel Suárez Navarro .....	Voluntario...	Batallón de Voluntarios Mo- vilizados de Matanzas .....	104,40
>	7	708	Asunción Socorro Collas .....	Idem.....	Idem.....	178,25
>	8	709	Bartolomé Ulloa Díaz.....	Idem.....	Idem.....	238,00
>	9	710	Pedro Torres Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	154,25
>	10	711	Juan Padrón Padrón.....	Idem.....	Idem.....	374,30
>	11	712	Francisco Rodríguez Incógnito.....	Idem.....	Idem.....	219,30
>	12	713	Cecilio Romero Millán.....	Idem.....	Idem.....	133,55
>	13	714	José Pilladi Peña.....	Cabo.....	Idem.....	151,90
>	14	715	Francisco Verdugo Flores.....	Idem.....	Idem.....	146,45
>	15	716	Daniel Veira González.....	Voluntario...	Idem.....	353,60
>	16	717	José Villarín Castro.....	Idem.....	Idem.....	139,90
>	17	718	Gregorio Sarmiento Souza.....	Idem.....	Idem.....	100,85
>	18	719	Alfredo Ramírez García.....	Idem.....	Idem.....	114,45
>	19	720	José Rodríguez Monzón.....	Idem.....	Idem.....	153,75
>	20	721	Aurelio Rivero Sauzo.....	Idem.....	Idem.....	269,15
>	21	722	Eleuterio Reyes Garrido.....	Idem.....	Idem.....	346,15
>	22	723	Silvestre Núñez Núñez.....	Idem.....	Idem.....	115,65
>	23	724	Ventura Peñalver Peñalver.....	Idem.....	Idem.....	236,70
>	24	725	Felipe Pereira Montilla.....	Idem.....	Idem.....	103,70
>	25	726	Victor Ofarril Oferril.....	Idem.....	Idem.....	391,00
>	26	727	Pablo Porera Perera.....	Idem.....	Idem.....	219,45
>	27	728	José Ruiz Pérez.....	Idem.....	Idem.....	214,30
>	28	729	José Rodríguez Riego.....	Idem.....	Idem.....	83,33
>	29	730	Agustín Rodillo García.....	Idem.....	Idem.....	213,60
>	30	731	Manuel Piñón Mesa.....	Idem.....	Idem.....	109,25
>	31	732	Pascual Pous Ramos.....	Idem.....	Idem.....	190,55
>	32	733	José Pardo Pardo.....	Idem.....	Idem.....	153,40
>	33	734	Antonio Reyes Mayo.....	Idem.....	Idem.....	141,10
>	34	735	Antonio Rodríguez Hernández.....	Idem.....	Idem.....	177,10
>	35	736	Juan Villena Villena.....	Idem.....	Idem.....	107,40
>	36	737	Tomás Pradeco García.....	Idem.....	Idem.....	258,95
>	37	738	Gabino Ortega Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	179,20
>	38	739	Lorenzo Pidrardo Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	233,20
>	39	740	José Rego Bouza.....	Corneta.....	Idem.....	198,50
>	40	741	Juan Rivero Ramos.....	Voluntario...	Idem.....	213,60
>	41	742	Ramón Guizar Aguiar.....	Idem.....	Idem.....	102,05
>	42	743	Diego Poderno Ulloa.....	Idem.....	Idem.....	347,10
>	43	744	Juan Molina Molina.....	Idem.....	Idem.....	149,85
>	44	745	Felipe Ortiz Acosta.....	Idem.....	Idem.....	124,05
>	45	746	Vicente Paula Valdés.....	Idem.....	Idem.....	306,15
>	46	747	Jacinto Paredado Marañez.....	Cabo.....	Idem.....	400,20
>	47	748	José Quintana Corres.....	Voluntario...	Idem.....	288,70
>	48	749	Manuel Prado Pacios.....	Idem.....	Idem.....	224,55
>	49	750	Bartolo Guerra Benítez.....	Idem.....	Idem.....	277,30
>	50	751	Inocente Gilabert Cañizares.....	Idem.....	Idem.....	162,15
>	51	752	Pedro González Fabián.....	Idem.....	Idem.....	107,25
>	52	753	Victoriano García Velilla.....	Idem.....	Idem.....	142,55
>	53	754	Armando Galindo Pérez.....	Idem.....	Idem.....	193,10
>	54	755	Victoriano González Espino.....	Idem.....	Idem.....	332,60
>	55	756	Gabino Fernández Lasa.....	Idem.....	Idem.....	248,05
>	56	757	Antonio Fernández Castro.....	Idem.....	Idem.....	187,65
>	57	758	Julio Goberna Puentes.....	Idem.....	Idem.....	93,95
>	58	759	Juan Gómez Gómez.....	Idem.....	Idem.....	136,75
>	59	760	Manuel García Zamora.....	Idem.....	Idem.....	80,30
>	60	761	Prudencio Fernández Rivero.....	Idem.....	Idem.....	125,85
>	61	762	Josés García Quijano.....	Idem.....	Idem.....	396,25
>	62	763	Orisantos Morales Gómez.....	Idem.....	Idem.....	104,70
>	63	764	Luis Moral Ibarra.....	Idem.....	Idem.....	84,45
>	64	765	Braulio Martínez Martínez.....	Idem.....	Idem.....	153,75
>	65	766	Domingo Morales Duquesne.....	Idem.....	Idem.....	194,50
>	66	767	Rafael Alquizar Sierra.....	Idem.....	Idem.....	108,15
>	67	768	Salomé Márquez Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	88,80
>	68	769	Francisco Minerfa Corral.....	Idem.....	Idem.....	79,55
>	69	770	Rafael Moreira Moreira.....	Idem.....	Idem.....	319,75
>	70	771	Manuel Megías Abreu.....	Idem.....	Idem.....	252,25
>	71	772	Manuel López Marañez.....	Idem.....	Idem.....	427,50
>	72	773	Crescencio López Guzmán.....	Idem.....	Idem.....	225,85
>	73	774	José López Alencos.....	Idem.....	Idem.....	234,45
>	74	775	Rafino Izquierdo Mesa.....	Idem.....	Idem.....	242,10
>	75	776	Quintín Hernández Hernández.....	Idem.....	Idem.....	83,30
>	76	777	Melitón Hebra García.....	Idem.....	Idem.....	156,80
>	77	778	Pablo Hernández Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	204,15
>	78	779	Félix Jiménez Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	240,05
>	79	780	Eusebio García Reyes.....	Idem.....	Idem.....	150,70
>	80	781	Pascual García Montes.....	Idem.....	Idem.....	209,85
>	81	782	Severino Hernández Hernández.....	Idem.....	Idem.....	129,40

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO Pesetas.
>	82	783	Miguel Hernández Suárez .....	Voluntario...	Batallón de Voluntarios Mo- vilizados de Matanzas .....	103,90
>	83	784	Valentín López Gómez .....	Idem .....	Idem .....	109,85
>	84	785	Juan Herañdiz Morales .....	Idem .....	Idem .....	303,75
>	85	786	José Moreno Guardiola .....	Idem .....	Idem .....	284,15
>	86	787	Manuel Moreno del Rosario .....	Idem .....	Idem .....	420,80
>	87	788	Isidoro Miranda Carreño .....	Idem .....	Idem .....	315,75
>	88	789	Isidro López González .....	Idem .....	Idem .....	292,20
>	89	790	Ramón Lezón Trujillo .....	Idem .....	Idem .....	143,75
>	90	791	Mario Luago Alvarez .....	Idem .....	Idem .....	80,65
>	91	792	Eustino López Incierto .....	Idem .....	Idem .....	177,05
>	92	793	Faustino Lara Arcos .....	Idem .....	Idem .....	247,65
>	93	794	Adolfo Campos Ramírez .....	Idem .....	Idem .....	106,95
>	94	795	Teo Carrillo Carrillo .....	Idem .....	Idem .....	200,50
>	95	796	Victor Díaz Balbuena .....	Idem .....	Idem .....	101,25
>	96	797	Fernando Alcalde Sotillo .....	Idem .....	Idem .....	86,55
>	97	798	Antonio Alonso Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	254,30
>	98	799	Domingo Alarcón Manegil .....	Idem .....	Idem .....	90,60
>	99	800	Leonario Arzola Pizarras .....	Idem .....	Idem .....	100,15
>	100	801	José Arce Satón .....	Idem .....	Idem .....	164,65
>	101	802	Estelvio Alonso Suárez .....	Idem .....	Idem .....	259,40
>	102	803	José Cabrera Armas .....	Idem .....	Idem .....	264,70
>	103	804	Manuel Doval Doval .....	Idem .....	Idem .....	222,70
>	104	805	Luis García Herrera .....	Idem .....	Idem .....	159,90
>	105	806	Angel Gómez Pomar .....	Idem .....	Idem .....	130,65
>	106	807	Demotrio Fernández García .....	Idem .....	Idem .....	184,95
>	107	808	Salvador Fernández, sin segundo ape- llido .....	Idem .....	Idem .....	378,90
>	108	809	Manuel Espiña Fraga .....	Idem .....	Idem .....	375,85
>	109	810	Antonio Febrero Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	253,40
>	110	811	Juan Godoy Díaz .....	Idem .....	Idem .....	108,85
>	111	812	Francisco Gorra Benítez .....	Idem .....	Idem .....	241,95
>	112	813	Wenceslao Gil Celemia .....	Idem .....	Idem .....	279,95
>	113	814	Guillermo Frontera Mora .....	Idem .....	Idem .....	108,95
>	114	815	José González Marín .....	Idem .....	Idem .....	118,40
>	115	816	Julio García Navarro .....	Idem .....	Idem .....	178,40
>	116	817	Laureano González Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	126,45
>	117	818	José Fernández Gutiérrez .....	Idem .....	Idem .....	259,15
>	118	819	José Valera Valera .....	Idem .....	Idem .....	158,55
>	119	820	José Alonso Vera .....	Idem .....	Idem .....	176,90
>	120	821	Eulogio Armas Armas .....	Idem .....	Idem .....	89,25
>	121	822	Juan González González .....	Idem .....	Idem .....	200,40
>	122	823	José Vega Sánchez .....	Cabo .....	Idem .....	229,45
>	123	824	José Antonio Gutiérrez .....	Voluntario .....	Idem .....	227,80
>	124	825	Félix Cabeza Oliva .....	Idem .....	Idem .....	265,05
>	125	826	Ricardo Esmit Eros .....	Idem .....	Idem .....	211,90
>	126	827	Manuel Díaz Castro .....	Idem .....	Idem .....	106,90
>	127	828	Polizargo Campos Campos .....	Idem .....	Idem .....	136,05
>	128	829	Agneta Barbón Barbón .....	Idem .....	Idem .....	80,90
>	129	830	José María Bencomo Delgado .....	Idem .....	Idem .....	170,15
>	130	831	Federico Blanco Santos .....	Idem .....	Idem .....	296,20
>	131	832	Daniel Blanco Gómez .....	Idem .....	Idem .....	90,60
>	132	833	Ignacio Arrieta Scitiso .....	Idem .....	Idem .....	313,50
>	133	834	Mateo Alfonso Caballero .....	Idem .....	Idem .....	136,25
>	134	835	José Agustín Mantilla .....	Idem .....	Idem .....	220,00
>	135	836	José Billo Hernández .....	Idem .....	Idem .....	129,50
>	136	837	Pablo Cabezas Ollra .....	Idem .....	Idem .....	193,10
>	137	838	Manuel Díaz Granda .....	Idem .....	Idem .....	212,65
>	138	839	Alfonso Campos Ramírez .....	Idem .....	Idem .....	107,85
>	139	840	Ladislao Argüelles Argüelles .....	Idem .....	Idem .....	213,60
>	140	841	Jacobo Andrés Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	170,35
>	141	842	Antonio Arlal Torres .....	Idem .....	Idem .....	319,00
>	142	843	Felipe Elizalde Elizalde .....	Idem .....	Idem .....	234,80
>	143	844	Emeraldo Díaz Díaz .....	Idem .....	Idem .....	104,55
>	144	845	Angel Cardera Des .....	Idem .....	Idem .....	93,35
8.989	1	846	Juan Serván Merino .....	Soldado .....	Primer Batallón del 4.º Re- gimiento de Zapadores Mi- nadores .....	312,00
>	2	847	Miguel Moreno Soriano .....	Idem .....	Idem .....	621,00
>	3	848	José Guirao Aragón .....	Idem .....	Idem .....	422,85
>	4	849	Juan Casado Martínez .....	Idem .....	Idem .....	239,15
>	5	850	Juan Giménez Rojas .....	Idem .....	Idem .....	511,00
>	6	851	Francisco Martínez Brea .....	Idem .....	Idem .....	563,75
>	7	852	Pedro Benítez Cantalejo .....	Idem .....	Idem .....	1.167,55
>	8	853	Manuel Leonart Traver .....	Idem .....	Idem .....	452,10
>	9	854	Manuel Leganeta Ortiz .....	Idem .....	Idem .....	348,95
>	10	855	Jaime Solé Solé .....	Idem .....	Idem .....	935,00

Número de la relación de que procedo el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO Pesetas.
>	11	856	Mateo López Guillén .....	Soldado.....	Primer Batallón del 4.º Regimiento de Zapadores Minadores.....	658,75
>	12	857	Francisco Ferriols Beltrán.....	Idem.....	Idem.....	315,00
>	13	858	Cosme Vicuña Acedo.....	Idem.....	Idem.....	895,80
>	14	859	José Vara Fernández.....	Idem.....	Idem.....	468,10
>	15	860	José Vaca de la Vega.....	Idem.....	Idem.....	586,00
>	16	861	Pedro Gómez Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	944,70
>	17	862	Angel Pajares Chato.....	Idem.....	Idem.....	567,50
>	18	863	Eduardo Garza Montesinos.....	Idem.....	Idem.....	504,00
>	19	864	Manuel Sinnes Gino.....	Idem.....	Idem.....	58,90
>	20	865	Antolín Fajas Torrecabota.....	Idem.....	Idem.....	412,00
>	21	866	Eugenio Rosende García.....	Idem.....	Idem.....	445,80
>	22	867	Francisco Sevillano Ricart.....	Idem.....	Idem.....	302,25
>	23	868	Pedro Barbosa Salabria.....	Idem.....	Idem.....	234,50
>	24	869	José Labrás Tortellá.....	Idem.....	Idem.....	371,00
>	25	870	Francisco Corbalán Plasencia.....	Idem.....	Idem.....	589,00
>	26	871	Priscilo López Bamola.....	Idem.....	Idem.....	510,50
>	27	872	Patricio Alegre Aparicio.....	Idem.....	Idem.....	31,00
>	28	873	Tomás Alonso Garay.....	Idem.....	Idem.....	176,00
>	29	874	Filiseo Herreros Alarcón.....	Idem.....	Idem.....	458,00
>	30	875	José Giménez Agullar.....	Idem.....	Idem.....	571,00
>	31	876	Diego Ausón Marcos.....	Idem.....	Idem.....	454,85
>	32	877	Joaquín Garraboeia-Costa.....	Idem.....	Idem.....	198,00
>	33	878	Miguel Ballveuré Ange.....	Idem.....	Idem.....	524,00
>	34	879	Eusebio Lerma Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	815,45
>	35	880	Benjamín Rodríguez Fusto.....	Idem.....	Idem.....	374,40
>	36	881	José Gallarjogoina Basaras.....	Sargento.....	Idem.....	138,00
>	37	882	Braulio Aromi Prats.....	Soldado.....	Idem.....	176,00
>	38	883	Antonio García García.....	Idem.....	Idem.....	1.087,15
>	39	884	Rafael Morales Rincón.....	Idem.....	Idem.....	675,00
>	40	885	Enrique Estrada Sabater.....	Idem.....	Idem.....	429,00
>	41	886	Adolfo Cantero Giménez.....	Idem.....	Idem.....	484,95
>	42	887	Antonio Arenas Velázquez.....	Idem.....	Idem.....	7,00
>	43	888	José Nicolás Pofo.....	Cabo.....	Idem.....	998,05
>	44	889	Guillermo Alfaro López.....	Soldado.....	Idem.....	283,00
>	45	890	Julián Pueyo Tarled.....	Idem.....	Idem.....	412,00
>	46	891	Jesús García Lodeiro.....	Idem.....	Idem.....	453,00
>	47	892	José Apadaya Bransquín.....	Idem.....	Idem.....	219,50
>	48	893	José Grillo Serra.....	Idem.....	Idem.....	353,50
>	49	894	José Francisco Angulo.....	Idem.....	Idem.....	108,00
>	50	895	Julio Vega Perro.....	Idem.....	Idem.....	597,00
>	51	896	Bartolomé Bastida Pérez.....	Idem.....	Idem.....	607,00
>	52	897	Saturnino Iturbe Garate.....	Idem.....	Idem.....	438,95
>	53	898	Mariano Gómez Estoban.....	Idem.....	Idem.....	694,00
>	54	899	Rafael Esteve Punto.....	Idem.....	Idem.....	611,50
>	55	900	Fernando Díaz Fernández.....	Idem.....	Idem.....	269,75
TOTAL.....						263.178,45

Madrid, 2 de Diciembre de 1912.—El Secretario, Ricardo Cisneros.—V.º B.º—El Presidente, Isidro Pérez Oliva.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarrillos.

COMPAÑÍAS DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE Y DEL CENTRAL CATALÁN

#### Proyecto de modificación de la Tarifa especial combinada, serie M. C. C., núm. 7, de pequeña velocidad, en la siguiente forma:

Substitución de los precios que, para el transporte de carbón mineral por cargamento mínimo de 10 toneladas por vagón, figuran en el Párrafo VI de la tarifa citada, entre la estación de Barcelona núm. 2 y las de Vallbona, Capellades, La Pobla de Claramunt, Vilanova del Camí ó Igualada, por el siguiente:

	M. Z. A. — Pesetas.	CENTRAL CATALÁN — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
De la estación de Barcelona núm. 2 á las de Vallbona, Capellades, La Pobla de Claramunt, Vilanova del Camí ó Igualada, ó viceversa.....	2,50	5,60	8,10

COMPAÑÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA

### TARIFA ESPECIAL SERIE C., NÚMERO 11, DE PEQUEÑA VELOCIDAD

Para el transporte de varias mercancías para embarque en el puerto de Almería.

Aprobada por Real orden de

de 191 .

Rige desde el de

de 191 .

Expediente M. núm. 24.

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	CONDICIÓN DE CARGAMENTO	PUNTOS DE PROCEDENCIA	PUNTO DE DESTINO	PRECIOS POR 1000. KILOGRAMOS		
				Línea General. — Pesetas.	Vía marítima. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
1.º Cereales (trigo, cebada, centeno, avena, escanda, escaña, maíz, mijo, panizo, zaina y zorgo de escoba), habas secas y granos de pienso.....	10 toneladas por vagón ó pagando por ellas.....	Baeza-empalme (1)...	Almería-puerto..	13,40	0,60	17
		Granada.....	Idem.....	14,40	0,60	15
2.º Trapos viejos, alpargatas viejas y otras materias para la fabricación de papel.....	Siete toneladas por vagón ó pagando por ellas.....	Baeza-empalme (1)...	Idem.....	19,40	0,60	20
		Granada.....	Idem.....	19,40	0,60	20
3.º Garbanzos y demás legumbres secas, excepto las habas.	1.000 kilogramos por expedición ó pagando por ellos.....	Baeza-empalme (1)...	Idem.....	19,40	0,60	20
		Granada.....	Idem.....	14,40	0,60	15
4.º Lana sucia en churro.....	Dos toneladas por expedición ó pagando por ellas.....	Baeza-empalme (1)...	Idem.....	23,30	0,70	24
		Granada.....	Idem.....	23,30	0,70	24
5.º Vinos del reino en pipas, barriles ó pellejos.....	Dos toneladas por expedición ó pagando por ellas.....	Baeza-empalme (1)...	Idem.....	19,40	0,60	20
		Granada.....	Idem.....	17,40	0,60	18
6.º Aceites de oliva.....	500 kilogramos por expedición ó pagando por ellos.....	Baeza-empalme (1)...	Idem.....	19,40	0,60	20
		Granada.....	Idem.....	19,40	0,60	20
7.º Aguas minerales.....	500 kilogramos por expedición ó pagando por ellos.....	Baeza-empalme (1)...	Idem.....	19,40	0,60	20
		Granada.....	Idem.....	19,40	0,60	20
8.º Patatas.....	Dos toneladas por expedición ó pagando por ellas.....	Baeza-empalme (1)...	Idem.....	19,40	0,60	20
		Granada.....	Idem.....	14,40	0,60	15

(1) Las expediciones procedentes de estaciones anteriores á la de Baeza-empalme y Granada-empalme con destino á Almería-puerto, para el embarque, tendrán derecho á la ulterior aplicación de esta tarifa cuando sus precios convengan más que los de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

**CONDICIONES DE APLICACIÓN**

- 1.<sup>a</sup> La presente tarifa es aplicable únicamente á las facturaciones que se hagan para Almería-puerto, para el embarque.
- 2.<sup>a</sup> En las cartas de porte indicarán los remitentes el destino definitivo, así como la mención «Con anterior opción á la tarifa especial C. núm. 11».
- 3.<sup>a</sup> La aplicación de la presente tarifa tendrá lugar por vía de datos, inmediatamente que se justifique el embarque. A este efecto, los consignatarios de las expediciones para Almería-puerto formularán la petición de datos al Servicio Comercial de la Compañía, produciendo en apoyo el conocimiento de embarque y además todo otro documento aduanero ó justificación que pueda exigirse en garantía del referido embarque.
- 4.<sup>a</sup> En las expediciones de trapos vic-

ics con opción á la ulterior aplicación de la presente tarifa, la Compañía no contraerá la obligación de facilitar material cerrado ó cubierto, ni que el depósito, la carga ó descarga, se haga á cubierto, quedando exenta, por tanto, de responsabilidad por estos conceptos.

5.<sup>a</sup> La carga en la procedencia de los vagones completos es de cuenta de los remitentes, quienes deberán verificarla dentro de las veinticuatro horas siguientes á la en que el material se ponga á su disposición. De lo contrario devengará cada vagón un derecho de paralización de pesetas 0,25 por hora indivisible de retraso y vagón, á menos que cargara la Compañía, en cual caso cobrará pesetas 0,50 por tonelada. Las cartas de porte contendrán la indicación consignada por la estación de salida, de si la carga la hizo el remitente, ó la Compañía en su defecto.

6.<sup>a</sup> El despacho y el pago en la esta-

ción de Almería, para la continuación al puerto, y la descarga en el puerto, deberán efectuarla los consignatarios, en los plazos y las condiciones establecidas para el servicio de la vía marítima al puerto de Almería.

7.<sup>a</sup> Los plazos reglamentarios de expedición y transporte podrán excederse en una cantidad igual á su duración.

8.<sup>a</sup> Toda remesa para más de tres vagones, deberá subdividirse de manera que ninguna expedición sea de más de tres vagones.

9.<sup>a</sup> Serán de observancia las demás condiciones de las tarifas generales, en cuanto no se opongan á las anteriores.

NOTA. La presente tarifa anula y substituye á la de la misma serie y número, que rige desde el 10 de Agosto de 1900, y á su Anexo núm. 1, que rige desde el 1.<sup>o</sup> de Abril de 1910, y que las estaciones devolverán al Servicio Comercial.

COMPANÍA DEL FERROCARRIL DE OLOT Á GERONA

**ANEXO NÚM. 2 Á LA TARIFA ESPECIAL E. NÚM. 1**

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	PRECIO por tonelada y kilogramo.  Pesetas.
Madera para construcción, rolliza ó en trocos, cuya longitud no exceda de la del material de que dispone esta Compañía, por cargamento mínimo de cuatro toneladas y por un recorrido mínimo de 30 kilómetros ó pagando por él.....	0,12
Idem por cargamento mínimo de cuatro toneladas por recorrido mínimo de 50 kilómetros ó pagando por él.....	0,10

**CONDICIONES DE APLICACIÓN**

Son las mismas que las de la tarifa serie E. núm. 1

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

**TARIFA ESPECIAL LOCAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD NÚM. 4**

Aprobada por Real orden de...

Aplicable desde el...

§ I

Sal común de mar y gema.

Expediciones sin condición de cargamento. (De una á otra estación cualquiera de la Compañía, excepto los trayectos de Torrelavega á Santander ó viceversa, y Casetas á Uiedo-Monzalbarba ó viceversa.)

HASTA 100 KILÓMETROS SE APLICARÁN LAS TARIFAS GENERALES CORRESPONDIENTES, CON UNA PERCEPCIÓN MÁXIMA DE 10 PESETAS POR TONELADA.

**RECORRIDOS SUPERIORES Á 100 KILÓMETROS**

T. R. T. núm. 4 de 1912.

CONDICIÓN DE RECORRIDO	PRECIOS por tonelada y kilómetro.  Pesetas.	MÍNIMUM de percepción por tonelada.  Pesetas.
	De 101 á 200 kilómetros.....	0,10
» 201 á 300 idem.....	0,09	27,00
» 301 á 450 idem.....	0,08	36,00
» 451 á 600 idem.....	0,07	42,00
» 601 kilómetros en adelante.....	0,06	42,00



§ II

LA MISMA MERCANCÍA, EMBALADA Y A GRANEL, POR VACÓN COMPLETO DE 10,000 KILOGRAMOS AL MES, O PAGANDO POR ESTE PESO.

ESTACIONES DE		PRECIOS por 1.000 kilogramos.— Pesetas.	ESTACIONES DE		PRECIOS por 1.000 kilogramos.— Pesetas.
PROCEDENCIA	DESTINO		PROCEDENCIA	DESTINO	
Coruña.....	Monforte.....	14,00	Manresa.....	Bellpuig.....	9,75
Idem.....	Puebla de Brollón.....	15,00	Idem.....	Anglesola (ap. rtadero).....	9,75
Idem.....	San Clodio.....	16,50	Idem.....	Tárrega.....	9,75
Idem.....	Montafurado.....	17,75	Idem.....	Cervera.....	7,75
Idem.....	La Rúa Petín.....	18,50	Idem.....	San Guim.....	5,75
Idem.....	Barco de Valdeorras.....	20,00	Idem.....	Calat.....	5,00
Idem.....	Sobrado.....	20,50	Idem.....	Sabadell.....	5,00
Idem.....	Quereño.....	21,00	Idem.....	Sardañola-Ripollet.....	5,50
Idem.....	Toral de los Vados.....	22,00	Idem.....	Moncada (apadero).....	6,00
Idem.....	Villafranca del Bierzo.....	23,00	Idem.....	Barcelona a.....	7,00
Idem.....	Ponferrada.....	23,50	Idem.....	San Juan de las Abadesas.....	12,00
Idem.....	San Miguel de las Dueñas.....	24,50	Barcelona.....	Tárrega.....	15,75
Idem.....	Bembibre.....	25,50	Idem.....	Cervera.....	12,25
Idem.....	Torre.....	26,00	Idem.....	San Guim.....	10,75
Idem.....	La Granja.....	26,75	Idem.....	Calat.....	9,75
Idem.....	Brañuelas.....	27,25	Idem.....	Rajadell.....	8,00
Idem.....	Vega-Magaz.....	28,50	Idem.....	Manresa.....	7,00
Idem.....	Astorga.....	29,50	Idem.....	San Vicente de Castellet.....	6,00
Idem.....	Veguellina.....	30,75	Idem.....	Monistrol.....	6,50
Idem.....	Villadangos.....	32,00	Idem.....	Olesa.....	5,00
Idem.....	Quintana.....	32,75	Torrelavega.....	Palencia.....	17,00
Pedrola.....	Pamplona.....	13,00	Idem.....	León.....	25,00
Idem.....	Tarazona.....	6,50	Idem.....	Valladolid.....	17,00
Idem.....	Tudela.....	5,00	Idem.....	Medina del Campo.....	17,00
Idem.....	Zaragoza.....	3,50	Idem.....	Arévalo.....	21,00
Idem.....	Villanueva de Gállego.....	4,75	Idem.....	Avila.....	24,00
Idem.....	Zuera.....	6,50	Idem.....	Coca.....	21,00
Idem.....	Almudévar.....	8,00	Idem.....	Segovia.....	24,00
Idem.....	Tardienta.....	9,00	Idem.....	Madrid-P. Pfo.....	25,00
Idem.....	Poliñino.....	10,00	San Felices.....	Burgos.....	10,00
Idem.....	Sarriena.....	11,00	Idem.....	Palencia.....	17,00
Idem.....	Tormillo-Lastanosa.....	12,00	Idem.....	León.....	25,00
Idem.....	Salgua.....	13,00	Idem.....	Valladolid.....	17,00
Idem.....	Barbastro.....	14,00	Idem.....	Medina del Campo.....	17,00
Idem.....	Lérida.....	17,00	Idem.....	Arévalo.....	21,00
Idem.....	Manresa.....	18,00	Idem.....	Avila.....	24,00
Idem.....	Barcelona.....	19,00	Idem.....	Coca.....	21,00
Idem.....	Huesca.....	10,00	Idem.....	Segovia.....	24,00
Idem.....	Aytorbo.....	13,00	Idem.....	Madrid-P. Pfo.....	25,00
Idem.....	Jaca.....	17,00	Pobes.....	Bilbao.....	5,00
Idem.....	Palencia.....	19,75	Idem.....	Vitoria.....	4,00
Idem.....	Burgos.....	14,75	Idem.....	Burgos.....	10,25
Idem.....	Miranda de Ebro.....	14,00	Idem.....	Palencia.....	17,00
Idem.....	Vitoria.....	14,25	Idem.....	León.....	25,00
Idem.....	Alcañiz.....	14,00	Idem.....	Valladolid.....	17,00
Idem.....	Pasajes.....	15,00	Idem.....	Medina del Campo.....	17,00
Idem.....	Logroño.....	12,00	Idem.....	Arévalo.....	21,00
Idem.....	Bilbao-Abando.....	15,00	Idem.....	Avila.....	24,00
Manresa.....	Lérida.....	11,50	Idem.....	Coca.....	21,00
Idem.....	Bell-Iloch.....	10,25	Idem.....	Segovia.....	24,00
Idem.....	Mollerusa.....	9,75	Idem.....	Madrid-P. Pfo.....	25,00

Signos el § II

DESDE LA ESTACIÓN DE PEDROLA A LAS ZONAS SIGUIENTES sin reciprocidad.	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS		DESDE LA ESTACIÓN DE PEDROLA A LAS ZONAS SIGUIENTES sin reciprocidad.	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS	
	De aplicación inmediata.	Definitivos.		De aplicación inmediata.	Definitivos.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
<b>Zonas.</b>			<b>Zonas.</b>		
Moncada-Ripollet á Vich.....	20,00	15,00	Bóveda á Lugo.....	41,25	33,00
Manlleu á San Juan de las Abadesas.....	24,00	17,00	Rábade á Coruña.....	46,95	37,75
Monzón á Alar (San Quirce).....	23,75	19,00	Santibáñez á Oviedo.....	32,75	26,20
Mava á Santander.....	30,50	24,50	Lugones á Gijón.....	34,25	27,50
Grijota á León.....	25,75	20,75	Tudela-Veguña á Osaña Santa Ana.....	33,50	25,75
Quintana á Monforte.....	30,50	30,25	Candenas á San Juan de Nueva.....	34,50	27,50

**CONCESIONES ESPECIALES  
PARA DETERMINADOS PRECIOS  
DEL PÁRRAFO SEGUNDO**

- 1.ª El remitente que durante el período de un año hubiera expedido desde la estación de Pedrola á la de Barcelona, precisamente, un minimum de 3.000 toneladas de sal, disfrutará de una bonificación de cuatro pesetas por tonelada.
- 2.ª El remitente que durante el período de un año hubiera expedido desde la estación de Pedrola á las de Bilbao, Abando ó Pasajes, precisamente (computándose la suma de lo enviado á ambos destinos), un minimum de 4.000 ó 7.000 toneladas de sal, disfrutará de una bonificación de tres y cuatro pesetas por tonelada, respectivamente.
- 3.ª El remitente que durante el período de un año hubiera expedido desde la estación de Pedrola á una cualquiera

- de las zonas que se indican en el cuadro anterior, un minimum de 1.000 toneladas de sal, disfrutará, en concepto de bonificación, de la diferencia resultante entre el precio aplicado y el que como definitivo aparece en dicho cuadro.
- 4.ª El remitente que durante el período de un año hubiera expedido desde la estación de Pedrola á la zona Mave-Santander un minimum de 4.000 toneladas de sal, tendrá derecho á disfrutar como bonificación la diferencia que resulte entre el precio aplicado y el de 20,59 pesetas por tonelada.
  - 5.ª El remitente que durante el período de un año hubiera expedido, con arreglo á los precios y condiciones de esta tarifa, un minimum de 2.000 toneladas de sal, desde la estación de Coruña á las comprendidas entre La Granja y Quintana, ambas inclusive (computándose la suma de lo enviado á dichos desti-

- nos), tendrá derecho al disfrute de una bonificación igual á la diferencia entre el precio aplicado y el de 26 pesetas por tonelada.
- Para obtener dichas bonificaciones, el remitente á quien corresponda habrá de solicitarla del señor Jefe de la División Comercial de esta Compañía, dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que haya facturado la última expedición, acompañando como justificante una relación por triplicado, en la que conste:
- 1.º El número, fecha y destino de cada expedición.
  - 2.º El número de vagones y la carga de cada uno.
  - 3.º Los portes satisfechos por cada remesa.
- El timbre ó sello de reintegro que haya de unirse á la liquidación será de cuenta del interesado.

**§ III**

**LA MISMA MERCANCÍA, SIN CONDICIÓN DE CARGAMENTO**

ESTACIONES DE PROCEDENCIA   DE DESTINO ó viceversa.		PRECIOS por 1.000 kilogramos. — Pesetas.	ESTACIONES DE PROCEDENCIA   DE DESTINO ó viceversa.		PRECIOS por 1.000 kilogramos. — Pesetas.
Valencia-Grac.....	Fuente la Higuera.....	9,50	Valencia-Grac.....	Chiva.....	3,40
Idem.....	Játiba.....	6,10	Idem.....	Buñel.....	4,00
Idem.....	Carcagente.....	4,40	Idem.....	Requena.....	7,00
Idem.....	Sagunto.....	3,50	Idem.....	Utiel.....	8,00
Idem.....	Nules.....	4,50	Tarragona.....	Plana-Picamoixóns.....	3,40
Idem.....	Castellón.....	5,00	Idem.....	Montblanch.....	4,40
Idem.....	Gandía.....	8,00	Idem.....	Vinaixa.....	6,30
Idem.....	Denia.....	10,50	Idem.....	Borjas.....	7,80
Idem.....	Albaida.....	9,00	Idem.....	Puigvert-Artesa.....	9,10
Idem.....	Alcoy.....	11,50	Torrelavega.....	Santander.....	3,25
Idem.....	Cheste.....	3,00			

**CONDICIONES DE APLICACIÓN**

1.ª Las operaciones de carga y descarga de las expediciones que se verifiquen

por vagón completo serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó car-

gado, haya sido puesto á su disposición. Deberán entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallen abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre....	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
	Domingos y días festivos.....	De las 6 á las 12.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo.....	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y días festivos.....	De las 7 á las 12.

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, veinticinco céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando, en este caso, sesenta céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

2.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del reglamento para la ejecución de la ley de Política de Ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las establecidas en el cuadro aprobado

por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

3.ª El transporte de las expediciones de sal á granel se efectuará en vagones descubiertos y sin responsabilidad por mojaduras. La Compañía, sin embargo, facilitará á los remitentes que lo soliciten, para preservar la mercancía de la humedad atmosférica, toldos ó encacerados, por el precio de dos pesetas cincuenta céntimos cada uno de ellos, sea cualquiera el recorrido.

4.ª Cuando las expediciones se hagan

á granel, los portes deben ser satisfechos á la salida.

5.ª La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigírsele indemnización alguna.

6.ª Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem id. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem id. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no exceda de doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pise de doce horas. Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

7.ª El pago de las sumas que, por cualquier concepto, gravan la mercancía deberá efectuarse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

8.ª Para la aplicación de esta tarifa es condición indispensable que, cuando las remesas se hagan por vagón completo, cada expedición se componga, á lo más, de un solo vagón en las líneas de ancho

normal, ó de dos en las de Tudela á Tarazona y de Carcastillo á Denia. Los mínimos de cargamento por vagón señalados en la presente tarifa quedarán reducidos á la mitad cuando los transportes tengan lugar en las últimas citadas líneas.

9.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultasen ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, solicitaren en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

10.ª La explicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

**Advertencias.**—1.ª Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero si comprendida entre dos de las nombradas,

podrán disfrutar de los precios contenidos en la misma, pagando, respectivamente, el precio que corresponda á la estación designada que se encuentre más allá del punto de procedencia ó de destino, con tal de que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los interesados que las de otras tarifas aplicables á los mismos transportes.

2.ª Para el cálculo de la tasa en las expediciones que nazcan ó mueran en la zona comprendida entre Madrid y El Escorial, con destino ó procedencia de cualquiera otra estación situada más allá de Zarzalejo, se tendrán en cuenta las distancias efectivas que figuran en el lugar correspondiente del cuaderno de tarifas generales de la Compañía del Norte, edición de 1903, siempre que la ruta seguida sea la de Avila.

La presente tarifa anula la especial local número 3, de pequeña velocidad, vigente desde el 15 de Febrero de 1911.

COMPANÍAS DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE Y DE PEÑARROYA Á FUENTE DEL ARCO

TARIFA ESPECIAL M. F. NÚM. 4 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

Para el transporte de maderas ordinarias de construcción y de carpintería en tablas, tablones, vigas, rollizos, postes y traviesas, por vagones completos.

VÍA FUENTE DEL ARCO

Aprobada por Real orden de ... de 1912. Aplicable desde el ... de 1912. Expediente M. 5-33.

ESTACIONES DE PROCEDENCIA	ESTACIÓN DE DESTINO	PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS			
		Compañía M. Z. A. Pesetas.	Compañía de Peñarroya. Pesetas.	Derechos de transbordo en Fuente del Arco. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Sevilla-Plaza de Armas.....	Peñarroya.....	9,53	5,42	0,50	15,50
Sevilla-Puerto.....	Idem.....	9,95	5,42	0,50	15,87

Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero si comprendida entre dos de las nombradas, podrán disfrutar del precio total de la misma, pagando, respectivamente, el que corresponda á la estación designada que se encuentre más allá del punto de procedencia ó de destino, siempre que los transportes sigan la dirección indicada, y con tal que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que las de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Esta tarifa sólo será aplicable á los vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos ocho toneladas, ó á pagar por este peso.

2.ª Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga de un solo vagón, salvo el

caso de que la longitud de las maderas obligase á facturar más de un vagón bajo una misma expedición.

3.ª Las maderas que excedan de la longitud del material, se facturarán con arreglo al minimum de ocho toneladas por cada vagón utilizado, tanto los cargados como los que sirven de intermedios ó de enganche, á no ser que el remitente prefiera hacer la facturación por tarifa general.

4.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, hayo sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones estén abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre...	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
	Domingos y fiestas de precepto.	De las 6 á las 12.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo.....	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y fiestas de precepto.	De las 7 á las 12.

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán, en concepto de devolución del material, veinticinco céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando, en este caso, sesenta céntimos de peseta en toda cada por cada una de estas operaciones.

11.<sup>a</sup> Las operaciones de transbordo en Fuente del Arco se efectuarán por el ferrocarril de Peñarroya á Fuente del Arco.

8.<sup>a</sup> Los remitentes facilitarán las llas ó marcillos para sujetar las maderas, pues las Compañías sólo vienen obligadas á consentir la utilización de las pro-

longas y garrotos cuando los vagones se hallen provistos de estos accesorios.

7.<sup>a</sup> No podrá exigirse para estos transportes material cerrado ó cubierto, ni que se depositen ó descarguen más que al descubierta, sin responsabilidad para las Compañías por esta condición de depósito y transporte.

8.<sup>a</sup> Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las previstas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro, y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para

las demás cuestiones inherentes al transporte.

9.<sup>a</sup> Las Compañías se reservan el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transmisión y entrega en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigírseles indemnización alguna.

10.<sup>a</sup> Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Idem	Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de tres días.....	Idem	del 15 por 100.
Idem id. de cuatro días.....	Idem	del 20 por 100.
Idem id. de cinco ó seis días.....	Idem	del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

11.<sup>a</sup> El pago de las sumas que, por cualquier concepto, gravan la mercancía, deberá efectuarse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

12.<sup>a</sup> El precio de esta tarifa se aplicará de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, siempre que resulte ser el más beneficioso para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dicho precio y sus condiciones, solicitaren en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

13.<sup>a</sup> La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

13.<sup>a</sup> La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

COMPANÍA DEL FERROCARRIL DE OLOT Á GERONA

TARIFA ESPECIAL SERIE T. NÚM. 1 DE GRAN VELOCIDAD

Aprobada por Real orden de de 191 de 191 desde de 191

PÁRRAFO I

TRANSPORTE DE ENCARGOS Y COMESTIBLES CUYO PESO NO EXCEDA DE 60 KILOGRAMOS

ESTACIONES DE PROCEDENCIA Y DE DESTINO	PRECIO DEL TRANSPORTE
Desde una estación cualquiera de la línea á otra cualquiera de la misma.....	Pesetas 0,005 por kilómetro y fracción indivisible de 10 kilogramos.

MÍNIMOS DE PERCEPCION

	Encargos.	Comestibles.
	Pesetas.	Pesetas.
Hasta 15 kilogramos.....	0,20	0,25
Pasando de 15 kilogramos.....	0,25	0,50

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.<sup>a</sup> Los precios de la presente tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultasen ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condicio-

nes, solicitaren en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

2.<sup>a</sup> La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones de la misma.

PÁRRAFO II

TRANSPORTE DE PAQUETES QUE ACOMPAÑAN Á LOS VIAJEROS SIN SER EQUIPAJE

Se aplicarán los precios establecidos en el párrafo anterior á los paquetes ó bultos que, sin poderse considerar como equipaje, acompañan á los viajeros y que por su forma, dimensiones, olor ú otr

circunstancia no pueden aquéllos llevar consigo en el interior de los coches. La facturación se hará sin necesidad de que el viajero exhiba declaración alguna, tal como se efectúa para los equipajes bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El interesado presentará el bulto ó bultos en el despacho de los equipajes durante el tiempo que éste se halle abierto, acompañando el billete que acredite su carácter de viajero, cuyo billete se le devolverá después de marcado con un sello especial.

2.<sup>a</sup> Se admitirán por cada viajero uno ó más bultos, cuyo peso en conjunto no exceda de 60 kilogramos. Los paquetes superiores á este peso no serán admitidos aun cuando se presentasen dos ó más billetes para su facturación.

3.<sup>a</sup> El pago del transporte tendrá lugar á la salida. El viajero recibirá un boleto que le servirá de resguardo para retirar su mercancía en el punto de llegada.

4.<sup>a</sup> Dicho boleto contendrá: los nombres de las estaciones de procedencia y destino, el número de bultos y la cantidad cobrada. No podrán reunirse en un solo boleto bultos pertenecientes á varias personas, aun cuando viajen juntas.

5.<sup>a</sup> En la estación de llegada serán entregados los bultos al portador del boleto.

6.<sup>a</sup> Estas facturaciones tendrán carácter puramente local. Los poseedores de billetes combinados no tendrán derecho alguno á que se les facturen los bultos bajo las condiciones del presente párrafo.

Fuera de esto caso, podrá acogerse á los beneficios de este párrafo todo viajero portador de billete ordinario ó de

ida y vuelta. En este último caso tendrá derecho á la facturación, tanto á la ida como á la vuelta.

7.<sup>a</sup> El transporte se efectuará por el mismo tren en que viaje el interesado. La estación de destino deberá ser precisamente la misma para la que tenga billete el viajero.

8.<sup>a</sup> Se entiende que esta forma de facturación, cuyo solo objeto es dar facilidades al público, es potestativa del remitente, quien en todo caso tendrá el derecho de acompañar la mercancía con la declaración correspondiente, librándose en tal caso el oportuno talón resguardo.

9.<sup>a</sup> Son aplicables á esta clase de transportes las condiciones fijadas por las tarifas generales para los equipajes, en todo aquello que no se halle modificado por las condiciones que anteceden.

**PÁRRAFO III**

**SERVICIO DE CONDUCCIÓN Á DOMICILIO PARA EXPEDICIONES DE PESO INFERIOR Á 60 KILOGRAMOS EN TODAS LAS POBLACIONES DONDE EXISTA ESTACION DE ESTA COMPAÑIA, EXCEPTO GERONA, ANGLÉS Y OLOT.**

**Precios desde la estación á domicilio**

Por expedición de uno ó más paquetes ó bultos cuyo peso en junto no exceda de 10 kilogramos, pesetas 0,10.

Por expedición de uno ó más paquetes ó bultos cuyo peso exceda de 10 kilogramos sin pasar de 60 kilogramos, cada fracción de 5 kilogramos, pesetas 0,05.

**CONDICIONES DE APLICACION**

1.<sup>a</sup> La entrega en el domicilio se hará mediante devolución del talón resguardo, ó libramiento de recibo en defecto de aquel, y previo pago de todos los gastos que gravan á la expedición.

2.<sup>a</sup> Para la aplicación del párrafo 3.<sup>o</sup> de esta tarifa, se entiende que el domicilio adonde deba conducirse la expedición, ha de hallarse dentro de la población. La Compañía no tendrá la obligación de efectuar la ascensión cuando el domicilio del consignatario esté situado en piso alto; en este caso, las depositará en la planta baja de la casa.

3.<sup>a</sup> El servicio de la estación á la población tendrá lugar en todo tiempo desde las ocho. Las expediciones hechas en el último tren no serán repartidas hasta la mañana del día siguiente.

4.<sup>a</sup> Toda expedición que por cualquier causa se devuelva á la estación, quedará depositada en ella, gravándose al derecho de conducción á domicilio, sin perjuicio de los demás que procedan.

5.<sup>a</sup> No serán conducidas á domicilio las mercancías que devenguen derechos de consumo, si previamente no se ha puesto de acuerdo el consignatario con la Compañía.

**Observaciones.** — En las poblaciones de Gerona, Anglés y Olot existen ya las tarifas especiales relativas al servicio de conducción á domicilio.

La presente tarifa aplica y sustituye á la del mismo nombre, aprobada por Real orden de 28 de Agosto de 1903, y al anexo núm. 1 á la misma, aprobada por Real orden de 8 de Agosto de 1906.

**COMPANIAS DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE Y DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE**

**ADICIÓN A LA TARIFA ESPECIAL N. M. NÚM. 21 DE PEQUEÑA VELOCIDAD**

para el transporte de Telidos del Reino, que no sean de seda, y géneros de punto de lana y algodón, excepto las toquillas.

**COMBINACIÓN ENTRE ZONAS MARÍTIMAS, NO APLICABLE Á ESTACIONES INTERMEDIAS**

Aprobada por Real orden de de de 191 . . . . . Aplicable desde de de 191 . . . . .

El consignatario que durante el período de un año, desde la fecha de la primera expedición, hubiese recibido en las estaciones comprendidas entre Oviedo-Gijón y Avilés, todas inclusive, procedente

de Barcelona-Norte ó Barcelona núm. 3, un minimum de 1.200 toneladas de las mercancías expresadas, tendrá derecho á la bonificación de la diferencia entre los precios aplicados y el de 55 pesetas tone-

lada, computándose lo expedido por ambas procedencias. La distribución de este precio es como sigue:

T. M. núm. 77/1912.

TRAYECTO entre Barcelona y Zaragoza.	NORTE Barcelona.	NORTE Bilbao.	NORTE Principal.	NORTE Asturias y Galicia.	TOTAL
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
17,60	4,90	7,30	9,64	15,26	55,60

El interesado á quien corresponda la citada bonificación, la solicitará del señor Jefe de la División Comercial de la Compañía del Norte, dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha en

que se haya hecho la última expedición, acompañando, como justificante, una relación por duplicado en que conste el número y fecha de cada expedición, los bultos y su peso y los portes satisfechos.

El timbre y sello de reintegro que haya de unirse á la liquidación será de cuenta del interesado.

Lo que se anuncia al público para que, en el plazo de veinte días, formule los reparos que estime oportuno. — Madrid, 6 de Diciembre de 1912. — El Director general, J. Zarita.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Ordenaciones y emplazamientos en materia criminal.**

*Sajo los opercimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan en el día que se les señale ó comparezcan dentro del término que se les fije, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en su respectivo periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

5233

**HERERA MORENO, Pedro;** domiciliado últimamente en la calle Rodas, número 12, patio, número 4; comparecerá el día 16 de Enero próximo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por escándalo ó insultos, instruido contra el mismo y otro. 15279

5234

**HUERTAS, Julian;** comparecerá el día 31 de Diciembre actual, y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, para celebrar juicio verbal de faltas que se le sigue por lesiones. 15191

5235

**LOPEZ ANDRES, Domingo;** domiciliado últimamente en el camino de Valdearribas (Puente de Vallecas); comparecerá el día 30 de Diciembre actual, á las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar el juicio verbal de faltas por lesiones. 15136

5236

**LOPEZ MUÑOZ, Maravillas;** domiciliada últimamente en Vallecas, calle del Paraíso, número 3, bajo; comparecerá el día 14 de Enero próximo, ante el Juzgado municipal de Vallecas, sito en la calle Real de Madrid, número 6, principal, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra la misma y otro. 15288

5237

**LORETO PARRONDO, María;** comparecerá el día 31 de Diciembre actual, y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, para celebrar juicio verbal de faltas que se sigue por lesiones, y al que comparecerá como testigo. 15190

5238

**LLORENTE, Ramiro;** hijo de Mario y Tomasa; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Antonio López, número 37; comparecerá el día 2 de Enero próximo, á las dieciséis, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo. 15032

5239

**MANOLO,** joven de diez á catorce años, que en 28 de Septiembre de 1909 residió en Huelva, en la calle de Miguel Redondo; existe indicación de que se halla en Sevilla; cuyo joven, en unión de otros se apodearon en la estación de Madrid á Zaragoza y á Alicante, lesionando al portero de dicha estación; comparecerá ante el Juzgado municipal de Huelva, calle de la Rábida, número 12, el día 9 de Enero próximo, á las diez de la mañana, para la celebración de juicio de faltas sobre dicha lesión, apercibido que su falta de asistencia lo parará el perjuicio que hubiere lugar. 15021

5240

**MARTIN N., Joaquín;** comparecerá el día 31 de Diciembre actual ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo. 14909

5241

**MARTIN SAEZ, Benjamín;** domiciliado últimamente en Madrid, calle Mayor, número 26, tercero derecho; comparecerá el día 16 de Enero próximo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por malos tratos y desobediencia, instruido contra Carmen Fernández. 15282

5242

**MARTINEZ ESTEVEZ, Pedro;** de estado soltero, de catorce años; domiciliado últimamente en Madrid, Ribera de Curtidores, número 8; comparecerá el día 4 de Enero próximo ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por entrar en heredad cercada, instruido contra el mismo y otro. 15329

5243

**MARTINEZ MORALES, Enrique;** domiciliado últimamente en Camino de la Cuerda, manzana número 102, (Ciudad Lineal); comparecerá el día 7 del próximo Enero, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, sito en la calle de Beñán, número 2, segundo, á celebrar juicio de faltas por daños. 15321

5244

**MIEDAS MARTINEZ, Santiago;** hijo de Juan y de Pía; domiciliado últimamente en la calle Marqués de Urquijo, número 14; comparecerá el día 2 de Enero, á las dieciséis, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo. 15030

5245

**MOLINA GARCIA, Daniel;** domiciliado últimamente en el Pordillo de Embajadores, número 113, segundo izquierda; comparecerá el día 7 de Enero, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo y otro. 14984

5246

**MOREIRA DE LA ROCHA, Laura;** hija de Antonio y Benigna; domiciliada

últimamente en la calle Elasco de Garay, número 17 segundo; comparecerá el día 2 de Enero próximo, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46 segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra José Moreira y otros. 15328

5247

**MORENO MARTINEZ, José;** domiciliado últimamente en la Gloriosa del Puente de Segovia, número 6, piso bajo; comparecerá el día 31 de Diciembre actual, á las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Descanso, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido contra el mismo y otro, con el número 2.671 del año actual. 14960

5248

**N. NIETO ALONSO, Francisco;** domiciliado últimamente en la calle del General Lacy, número 24, piso bajo; comparecerá en día 10 de Enero de 1913, y hora de la una de su tarde, ante la Sección segunda de lo Criminal de la Audiencia de Madrid y Relatoría del Licenciado don Ramón Alvarez Valdés, para la práctica de la diligencia prevenida en el artículo 7.º de la ley de Condena excluidas, bajo el apercibimiento de ser excluido si no comparece á este llamamiento. 15333

5249

**PAZOS BERMUDEZ, Felipe;** domiciliado últimamente en la calle de Carmen, número 23, piso segundo; comparecerá el día 2 de Enero próximo, á las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Descanso, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por maltrato, instruido contra el mismo con el número 2.704 del año actual. 14978

5250

**PEREZ GARCIA, Manuel;** domiciliado últimamente en la calle de Rodas, 7, solar; comparecerá el día 16 de Enero próximo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo. 15278

5251

**PEREZ LILLO, Isabel;** hija de Angel y Josefa; domiciliada últimamente en la Ribera de Curtidores, 11, principal derecha; comparecerá el día 31 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra la misma y otro. 15130

5252

**POLO RODRIGUEZ, Manuel;** de cincuenta y un años, de estado viudo, profesión jornalero, natural de Vivero (Lugo); comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, el día 31 del actual, á las diez y treinta, para celebrar juicio de faltas por desobediencia y escándalo. 14986

5253

**QUIROGA, Manuel;** comparecerá el día 31 de Diciembre actual, y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hos-

plido, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, para celebrar juicio verbal de faltas que se le sigue por malos trece. 15123

5251

RAMOS, *Antonio*; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Antonio López, número 31; comparecerá el día 14 de Enero próximo, ante el Juzgado municipal de Vallecas, sito en la calle Real de Madrid, 6, principal, para celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo y otra. 15287

5255

RICO PLANELLAS, *Rafael*; domiciliado últimamente en el Hotel Palace; comparecerá el día 2 de Enero próximo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por uso de armas, desobediencia ó insultos, instruido contra el mismo. 14981

5256

RODA, *Rafael*; domiciliado últimamente en el Cemino de la Cuerva, manzana número 102 (Ciudad Lineal); comparecerá el día 7 del próximo Enero, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, sito en la calle de Belón, número 2, segundo, á celebrar juicio de faltas por daños. 15320

5257

ROMERO GALAN, *Antonino*; hija de Joaquín y de Antonina; domiciliada últimamente en la calle del Ocho Gordo, 11, bajo; comparecerá el día 2 de Enero próximo, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra la misma. 15325

5258

SANCHEZ SANCHEZ, *Mercedes*; domiciliada últimamente en la calle de la Parada, número 9; comparecerá el día 2 de Enero próximo, á las dieciséis horas, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma. 15029

5259

SANCHEZ RODRIGUEZ, *Petra*; hija de Manuel y Manuela; domiciliada últimamente en la carretera de Getafe, casa sin número; comparecerá el día 31 de Diciembre actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra la misma y otra. 15128

5260

SANROMAN ROMANA, *Manuel*; domiciliado últimamente en el paseo de los Olmos, número 1; comparecerá el día 14 de Enero próximo, ante el Juzgado municipal de Vallecas, sito en la calle Real de Madrid, número 6, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo. 15290

5261

SANTA SERRANO, *Petra*; domiciliada últimamente en la calle de la Fe, número 4, segundo derecha; comparecerá el día 31 de Diciembre actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para cele-

brar juicio de faltas por hurto, instruido contra Isabel Pérez. 15123

5262

SERRANO LOZANO, *Francisca*; domiciliada últimamente en la calle de Eguiloz, número 8, segundo número 2; comparecerá el día 28 de Diciembre actual, á las dieciséis horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por vejación. 15037

5263

TORRE HUERTAS, *Pascual de la*; domiciliado últimamente en la calle de Isaac Peral, número 29 (Cuatro Caminos); comparecerá el día 2 de Enero próximo, á las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del Dasengañó, números 9 y 11, segundo, para celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo con el número 2.607 del año actual. 14979

5264

TORRES RAMIREZ, *Mariano*; sin domicilio, de treinta y siete años, de estado soltero, profesión jornalero; comparecerá el día 2 de Enero próximo, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 46, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra José Moreira y otros. 15928

5265

VERDUGO MARTINEZ, *Josefa*; domiciliada últimamente en la calle de Maga. Llanes, número 19; comparecerá el día 30 de Diciembre actual, á las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar el juicio verbal de faltas por lesiones, en cuyo acto será reconocida por el Médico forense. 15135

5266

VIESA GARCIA PATIÑO, *Juan*; hijo de D. Antonio y D.<sup>a</sup> Germana; domiciliado últimamente en Higuera la Real; comparecerá el día 31 de Diciembre actual, á las once de su mañana, ante la Audiencia Provincial de Badajoz, para la celebración del juicio oral en causa por amenazas y coacciones, instruida en el Juzgado de Instrucción de Fernán, en su contra; bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley. 14846

### Juzgados de primera instancia.

#### FUENTE DE CANTOS

D. Aurelio Conejo y Sola, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye por robo de varios efectos que en la noche del 7 al 8 del actual le fueron sustraídos á Antonio Núñez Maredo de una casa de su propiedad, sito en una villa, al sitio Cabeza Quemada, del término municipal de Bienvenida, en dicha causa, en providencia de esta fecha, he acordado se inserte el presente en el periódico oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que por todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y rescate de dichos efectos, que al final se reseñan, y caso de ser habidos se pongan

á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

#### Efectos sustraídos.

Cuatro azadas, dos grandes y las otras dos más pequeñas.

Tres sogas de esparto, dos con estacas de hierro.

Una cuchillo de podar.

Una cestita blanca de plaza.

Una botella con un poco de vinagre.

Y otra un poco más chica con aceite.

Dado en Fuente de Cantos á 18 de Diciembre de 1912.—Aurelio Conejo y Sola. El Secretario, José María Gordo. JO—15058

#### LINARES

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades ó individuos de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de 13 gallinas que en la noche del 11 al 12 del actual fueron robadas á Carmen Sánchez Cruz del corral de su casa, calle de Tetuán, número 23, de esta ciudad, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Linares á 14 de Diciembre de 1912.—Eduardo Fraile.—P. S. M.: Ildefonso Jurado. JO—14969

#### LORA DEL RÍO

El señor Juez de instrucción de este partido, en proveído de hoy, dictado en la causa que en este Juzgado se instruye por hurto contra José Justo Viver Fernández, ha mandado se libre la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, citando por término de diez días á un individuo cuyo nombre, apellidos, domicilio y demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado á declarar, ofreciéndose dicha causa y entregarse en depósito, previa justificación de preexistencia de dos cajas sombrereras con varias prendas que se dejó olvidadas en un departamento de los del centro de un coche de tercera del tren 72 de Mérida á Sevilla, el día 26 de Noviembre último, al apearse en la estación de Usagre, y cuyas sombrereras fueron halladas en Villanueva Minus; apercibido, si no comparece aludido perjudicado, de pararle el perjuicio á que hubiera lugar en Derecho.

Lora del Río, 16 de Diciembre de 1912. El Secretario, Licenciado José Cobo Sites. JO—14970

#### MADRID—BUENAVISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta capital, en providencia dictada en 11 del corriente mes en autos promovidos por D.<sup>a</sup> Pilar Pérez García con D. Julio Delofón García y D. Fermín Pérez, sobre nulidad, ha acordado se cite por primera vez al don Fermín Pérez, para que comparezca en dicho Juzgado el día 31 del actual, á las dos y media de su tarde, á fin de que bajo juramento inadecuado abuelva las posiciones que por la parte actora se formulen, si fueron declaradas pertinentes.

Y mediante á ignorarse el domicilio y actual paradero de dicho demandado, se le hace la expresada citación por medio de la presente al mencionado objeto, y bajo apercibimiento de que, de no verificarlo sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Madrid, 14 de Diciembre de 1912.—El Secretario, Licenciado Felipe de Sandoval.—JO—14995

MARTOS

D. Salvio Codes Masoliver, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido, por estar ausente de licencia el señor propietario.

Por el presente oficio hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de D. Juan Antonio Cruz González se sigue sumario contra Miguel Allaga Fernández por haber ocupado 47 caballerías, de las cuales una ha muerto, que se supone sean de ilegítima procedencia.

Reconociendo dichas caballerías por porritos Veterinarios, la resena que de las mismas han hecho es la siguiente:

Cuarenta y cinco muletos lechales.  
Diez mulas; y  
Una jaquilla de sobraño, predominando en dichos animales el pelo castaño obscuro, otros son castaño claro, y el resto rojo.

Es ignorándose quiénes sean los dueños de las expresadas caballerías, se le llama para que comparezcan a reclamar su derecho en el término de diez días siguientes a la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de Jaén, Lugo, Coruña, Pontevedra y Orense.

Dado en Martos a 17 de Diciembre de 1912.—Salvio Codes.—El Secretario, por orden, Francisco Muñoz. JO—15095

PAMPLONA

El señor Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Pamplona, en providencia de esta fecha resalta en juicio declarativo de mayor cuantía instado por D.<sup>a</sup> Micaela Lacunza y Urciti, que se halla declarada pobre para litigar contra D.<sup>a</sup> Ana Romero Hualde, D. Guillermo Alonso Romero ó sus herederos, si hubiere fallecido, y D. Zacarías Romero Hualde, sobre reclamación de dote, y el cual juicio se halla en el período de ejecución de sentencia, ha acordado que no habiendo presentado los deudores la liquidación dentro del término que se les señaló, se les concede el término de diez días para que presenten la liquidación de la cantidad que en concepto de dote deben satisfacer a la demandante D.<sup>a</sup> Micaela Lacunza, bajo apercibimiento de que no presentándola antes de que transcurra dicho término habrá de estar y pasar por la que presente la parte demandante en todo lo que no probaron ser inexacta; y que a los demandados declarados en rebeldía se les notifique la providencia por medio de cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, y se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta capital.

En su virtud, á fin de que tenga lugar la notificación á D. Guillermo Alonso Romero, ó sus herederos si hubiere fallecido, y á D. Zacarías Romero Hualde, de citados en rebeldía, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula que firmo en Pamplona á 18 de Diciembre de 1912.—El Secretario, Juan Berdún y Pallarés. JO—410

TARANCÓN

D. Julio Domínguez y Romero, Juez de Instrucción de Tarancón y su partido. Hago saber: Que en la mañana del día 19 de Octubre último fué hallado cadáver en la tejera de Julián Vejaque, vecino de Hatojo de Santiago, un individuo que, según cédula personal hallada en su poder, se llamaba Pedro González To-

rres, de cincuenta y cinco años de edad, casado, jornalero, natural de Malagón y domiciliado en Tomelloso, ambos pueblos de la provincia de Ciudad Real, cuyo sujeto imploraba la caridad pública y era de las señas siguientes: moreno, pelo negro, cejas negras, barba corada un poco crecida, algo canosa, ojos pardos, boca y nariz regulares, vestido con ropa muy andrajosa.

En su virtud, no habiendo podido este Juzgado averiguar quiénes sean los parientes más próximos del Pedro González Torres, he acordado en providencia de esta fecha, en el sumario que instruyo con dicho motivo, llamarlos por edictos, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia y Ciudad Real, comparezcan ante este Juzgado, para recibirles declaración y ser instruidos del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que hubiere lugar, si no comparecen.

Dado en Tarancón a 16 de Diciembre de 1912.—Julio Domínguez.—El Secretario, Ricardo Segovia. JO—15013

SAN SEBASTIÁN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Francisco Antola y Choque, contra la comisión de acreedores de la casa P. M. Antola, en liquidación; D.<sup>a</sup> Mercedes Romeo, D.<sup>a</sup> Antonina, D.<sup>a</sup> Ismaelina, D.<sup>a</sup> Mercedes, don José, D.<sup>a</sup> Magdalena y D.<sup>a</sup> Dolores Artola y Soruco; D. Jorge Artola y Choque y D. Ramón Artola y Choque, sobre que se estimen rescindidos determinados contratos y otros extornos, se emplaza por la presente á D. Jorge Artola y Choque, ó á su representación hereditaria, y á don Ramón Artola y Choque, para que en el improrrogable plazo de nueve días comparezcan en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

San Sebastián, 10 de Diciembre de 1912. El Secretario, Licenciado José María de Paternina. JO—412

SARRIA

D. Ernesto López Martínez, Juez de primera instancia accidental del partido de Sarria.

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy, se cita y llama á Domingo, Marcos, Antonia y Josefa Pérez Vázquez; Manuel, Miguel, María Juana y Josefa Pérez Mosquera; Antonia y Vicente Pérez Fernández; José Pérez Fernández y Fructuoso Pérez Rigueiro, ausentes ó ignorado paradero, para que como herederos de Antonio Pérez, vecino que en sus días fué de Vigo de Gallegos, en el Municipio de Láncara, comparezcan por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, ante este Juzgado á usar de su derecho en el juicio de testamentaría del indicado causante que ha promovido Rafael Pérez Rigueiro, entendiéndose que si alguno de aquéllos hubiese fallecido podrán en su caso personarse los que fueron sus herederos, bajo apercibimiento de que de no comparecer se seguirá adelante el juicio sin más citarlos ni emplazarlos.

Sarria, 13 de Diciembre de 1912.—Ernesto López Martínez.—Ante mí, Juan López Sola. JO—411

VILLACARRIEDO

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Valentín Castellón Hernández, de veintiocho años de edad, hijo de Pedro y Antonia, natural de Gumiel de Uztán, partido de Aranda de Duero, para que en término de diez días se presente en la Cárcel de este partido, para constituirse en prisión, apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde en causa sobre hurto.

A la vez encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y Agentes de la Autoridad procedan á su captura, poniéndole á mi disposición, en la Cárcel de este partido.

Dado en Villacarriedo á 14 de Diciembre de 1912.—Ramón Vázquez.—P. S. M.: Fidel Riacho. JO—15075

Juzgados Municipales.

FUENGIROLA

En el juicio verbal de faltas seguido ante este Tribunal municipal por denuncia de la Guardia Civil de este puesto, contra los sujetos que no expresará, se ha dictado con esta fecha la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Antonio Rodríguez Rueda, José Rodríguez Rodríguez y José Antonio Esamez González á cada uno á la multa de cinco pesetas, pérdida de las tres armas de fuego ocupadas y el pago de las costas por terceras partes.»

Y para que sirva de notificación á dichos condenados, naturales y vecinos de Soportujar, provincia de Granada, cuyos paraderos se ignoran, se expide la presente en Fuengirola á 23 de Diciembre de 1912.—El Secretario, Manuel Donoso. JO—15349

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.345, seguido en este Juzgado contra Felipa Fernández Santos, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Noviembre de 1912, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea, y Adjuntos D. Godofredo de Rueda y D. Cristóbal Hidalgo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Felipa Fernández Santos, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Felipa Fernández Santos á la pena de seis días de arresto y pago de las costas.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—Godofredo de Rueda.—Cristóbal Hidalgo.

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Felipa Fernández Santos, expido la presente en Madrid á 14 de Diciembre de 1912.—El Secretario, Licenciado Emilio M. Jorcz. JO—15333